IMPO Diario*Oficial*

2017 - Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
Ley n.º 19.253. Ley de Turismo

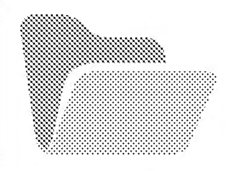
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.632 - Montevideo, viernes 27 de enero de 2017

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 24 y 25 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 3 del Diario Oficial Nº 29.613 de fecha 30 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución S/n de fecha 27 de diciembre de 2016.

En el Anexo I de dicha publicación, disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - Asesoría de Política Comercial http://apc.mef.gub.uy, se incurrió en la siguiente omisión imputable al original:

Donde dice:

2842.10.10.00	Zeolitas de los tipos utilizados como intercambiadores de iones para el tratamiento de aguas	2	2	0	10

Debe decir:

2842.10.10.00	Zeolitas de los tipos utilizados como intercambiadores de iones para el tratamiento de aguas	10	10	0	10

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

1

Resolución S/n

Apruébase la nómina de productores que se indica, como beneficiarios del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV.

(253*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 de Enero de 2017

R 83

VISTO: La ley Nº 17.663 de 11 de julio de 2003 y las modificaciones introducidas por los artículos 166 y 167 de la ley Nº 19.149 y los artículos 65 y 66 de la ley Nº 19.438; de fechas 24 de octubre de 2013 y 14 de octubre de 2016 respectivamente y el decreto Nº 366/2016 de 21 de noviembre de 2016.-

RESULTANDO: I) que por esa norma se crea el Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera con el objeto de:

a) cancelar deudas de productores originadas exclusivamente en la actividad productiva arrocera con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y con otras Instituciones de Intermediación Financiera que determine la reglamentación y con las empresas industrializadoras y exportadora;

b) financiar la actividad arrocera;

c) cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

II) en el artículo 3º del decreto Nº 366/2016 de 21 de noviembre de 2016 se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca determinará por resolución fundada, el monto de los adelantos individuales que recibirán los beneficiarios en dólares norteamericanos por tonelada métrica de arroz.-

III) que en el artículo 7º del decreto Nº 366/2016 de 21 de noviembre de 2016 se establece que los beneficiarios del fondo, deberán suscribir un compromiso de pago por el equivalente a los recursos recibidos.-

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido la etapa de análisis individual de los productores en actividad inscriptos dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto 366/2016 de 21 de noviembre de 2016 y que se ha determinado la nómina definitiva de los que han resultado beneficiarios del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV.-

II) que es necesario establecer el monto del adelanto por tonelada, así como el adelanto correspondiente a cada beneficiario.-

III) instrumentar la forma en que se concretará la firma de Compromisos de Pago - establecido por el artículo 7º del decreto 366/2016 de 21 de noviembre de 2016 por cada beneficiario.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 366/2016 de 21 de noviembre de 2016, y a lo informado por la Comisión de Control y los Administradores del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV.-

EL MINISTRO INTERINO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
RESUELVE

1º.- Aprobar la nómina de productores del Anexo I, que se considera parte integrante de la presente Resolución, y que habiendo presentado los recaudos exigibles por el marco legal, resultan beneficiarios del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV, de acuerdo con los datos identificatorios y los montos que corresponden a cada uno de ellos. La nómina será remitida al Banco de la República Oriental del Uruguay, al Banco ITAU y al Banco BBVA.-

2º.- Establécese el adelanto a recibir por los beneficiarios, en U$S 38,82 (dólares americanos treinta y ocho con 82/100) por tonelada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del decreto Nº 366/2016 de 21 de noviembre de 2016.-

3º.- Los beneficiarios para acceder a los adelantos deberán suscribir el Compromiso de Pago establecido en el artículo 7º del decreto Nº 366/2016 de 21 de noviembre de 2016. Esta firma se hará en los locales del Banco de la República, que la institución decida.-

4º.- Pase a la Unidad de Comunicación Organizacional y Difusión, para su publicación en el Diario Oficial.-
ENZO BENECH.

ANEXO I

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUT	BENEFICIO
		(Dólares)
ACEVEDO PESANHA ANGEL AMADO	190194420010	30.817
ACHE BIANCHI EDUARDO MARIO	210977080013	72.729
ACLAS S.A.	214610660015	67.295
ACOSTA BRUN LUIS ALBERTO	150245280017	30.503

ACOSTA DE AVILA ISABEL	150221490011	40.132
ACOSTA ROMAN, ELIAS RICARDO	010089660010	59.025
ACUÑA PINTOS RAUL	150076150014	16.432
ACUÑA SOSA RAUL	150175620019	8.840
ADELE S.A.	216733620018	92.002
ADRIANO SCHIEFELBEIN	216827860012	57.735
AFABEL S.A.	215504990013	40.365
AGRIDIAMOND S.A.	214611990019	346.615
AGRO LA MEDALLA LTDA	030191590012	26.789
AGROGREEN HS LTDA.	030217900013	136.424
AGROMOL SA	215050060016	28.353
AGROPECUARIA CARUMBE SRL	200150820014	61.460
AGROPECUARIA DEL ESTE S.A.	200030780015	395.143
AGROPECUARIA EL TERO S.C.	200027620010	420.233
AGROPECUARIA IBICUI SRL	190218910012	157.180
AGROPECUARIA PREDEBON PILECCO	010067210012	232.447
AGROPECUARIA TRES CRUCES S.R.L	010101540016	424.363
AGROPECUARIA TRES RINCONES SRL	160197740014	189.269
AGROSUL LTDA	150233840012	126.131
AGROTECH S.A.	214803660017	281.876
AGROTOPS S.A.	213666900013	314.485
AGUERRE LOMBARDO TABARE	010042280017	180.978
AGUILERA LAGOS FABRICIO	030202140018	23.112
AGUIRRE PIRIZ EDGARDO	190136100017	15.491
AGUIRRE PIRIZ LUIS ERNESTO	190105900011	15 972
ALFONSO RODRIGUEZ, PABLO	030179100019	42.978
ALGARE TELES SOC. AGROPECUARIA	200050280018	51.303
ALVAREZ ALVARO	150133360019	37.135
AMORIM TAVELLA LEOPOLDO SANTIAGO	160318380013	52.318
AMOROS MARIA CRISTINA	010109670016	30.410
AMOROS PIMCHAK DANIEL ANTONIO	010044830014	24.074
AMOROS PIMCHAK MAURICIO ANDRES	010082930012	27.468
AMOROS PINCHAK ADRIANA INES	212526100016	22.055
AMOROS PINCHAK HUGO ERNESTO	010042290012	19.138
AMOROS PINCHAK LUIS ENRIQUE	010044850015	274.091
ANCIAUX OTTO JACQUES	120114690015	49.305
ANDERSON SONEGO	010200890015	26.615
ANDRADE MACHADO FABIANO	150118410019	300.829
ANTORIA MUÑOZ TANIA BEATRIZ	030198600013	11.710
ANUEL S.A.	211479440016	88.010
ARAUJO GONZALEZ ADA ETHEL	211704880014	66.378
ARBIZA SOTO JUAN EDUARDO	160166690015	46.029
ARIOVALDO CERATTI	010164510017	43.927
AROSTEGUI GEORGE	200110460017	193.160
ARRARTE HENON MARTIN	150122340011	29.470
ARROCERA ARTIGUENSE AGROINDUSTRIAL LIMITADA	010045630019	106.693
ARROCERA GG R.B. LTDA	030209450012	34.043
ARROCERA GS3 LTDA.	030200620012	170.331
ARROCERA LA LOMA SRL	215904560016	147.196
ARROCERA LA TORTUGA S.R.L.	216604740017	300.666
ARROCERA PAMPA SRL	216176350011	308.539
ARROZAL LOS CEIBOS S.R.L.	030140050010	130.815
ARROZAL 33 S.A.	210162660014	2.757.729
ARROZAL 4 Q SRL	200153760012	110.066
ARROZAL PUESTO BLANCO S.R.L.	030192060017	77.733
ARROZALES LA CORONILLA SRL	150232150012	146.328
ARSUAGA NOBLE JUAN JOSE	214177900019	59.388
B y C AGRICULTORES	150281400019	66.200
BACHINO BELTRAME NELSON ENRIQUE	214427350010	73.071
BACHINO GUSTAVO	150123050017	110.905
BALDASSARI DA ROSA EDGAR AMILCAR	160095820019	60.194
BARBOZA PIRES ANTONIO CARLOS	030244180018	32.047
BAREÑO LEMOS ALESSANDRO ESTEFANO	200159820017	89.631
BARRIOS TABEIRA MARIA ROSARIO	200062260017	228.082
BERRIEL DE CASTRO MARCELO ALEJANDRO	200154860010	121.814
BETANCOR CUELLO NELLY	200110920018	41.527
BILOGRAN S.A.	217369680011	63.866
BOEIRA EDISON	030123980013	204.117
BOGARR LTDA.	150119250015	163.469
BOHRZ WALTER ALBERTO	010170860016	134.702
BONELUZ S.A	214963270012	165.625
BONINO RAMIREZ ANDRES	215258730014	13.816
BONINO RAMIREZ CARLOS	216757560015	13.814
BONINO TECHERA CAROLINA	216757670015	13.885
BONINO TECHERA PABLO	216757600017	13.776
BONISTAR S.A.	213252280010	464.996
BORGES FERREIRA REGINO	190125350017	60.884
BORGES SOLARO FABIAN AGUSTIN	010036250012	172.289
BORGES SOLARO GABRIEL YAMANDU	010052250013	27.359
BOTTARO CARVE RAFAEL	030207780015	118.434
BOTTARO PEREZ DARIO EZEQUIEL	030121320016	77.564
BOUVIER RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	030144010013	72.205
BOUYSSOUNADE BARLA ALFONSINA	160208690018	32.133
BRESQUE TECHERA EDGARD JOSE	150081300010	67.230
BRUVI S.R.L.	030198760010	62.760
BUBEL S.A.	216694800014	206.589
BUTZKE DIOGO ANTONIO	030114290018	50.492
BUTZKE LUIS PEDRO	030121940014	48.856
BUTZKE, RICARDO	030217070010	45.202
C Y M TARAN	200142190015	259.601
CABRAL MONTERO NATALIA DANIELA	120187170011	22.029
CABRERA FERNANDO	150178160019	42.707
CABRERA LUIS ALBERTO	150150360013	52.076
CABRERA PUMAR CARLOS	150117240012	142.025
CALPACE	150025830018	233.756
CAMPO AURORA S.A.	215146620012	186.962
CAMPO ROJO S.A.	216410960011	369.821
CAPPAI MARTINEZ, ANGEL ALCIDES	130045220016	32.167
CARLOS POSSER MARIA CRISTINA	190215070013	20.899
CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A.	210158430018	2.213.872
CASTIGLIONI CASTILLO JAVIER	200146390019	19.191
CASTIGLIONI JUAN CARLOS	215370940017	25.961
CASTIGLIONI JUAN Y OTROS	215500660019	146.198
CASTILLO CAMARGO LUIZ ALBERTO	030179420013	47.698
CASTILLO JULIO CESAR NF	030145830014	137.285
CAZES DE AGUERRE ANA LUISA	010042740018	10.671
CEOLIN COLPO ANDRES PAULO Y ALLISON	030210250013	110.626
CHAGAS GUZMAN HUGO NOEL	190202120017	34.199
CHEBATAROFF GERMAN	200165240019	4.035
CLEBER POZZEBONN	030186840014	22.355
COLESNIK ZULIANI VERONICA DAIANA	160199200017	3.079
COLICCHIO CADORIN RAFAEL	010168240014	8.735
CONSTANTINOVI S.A	010152430013	221.780
CONTI MELO, RUBEN ARIEL	010015160014	114.504
COOPAR S.A. (ROCHA)	210297670018	393.079
CORBO ROGELIO DARIO	150104050015	55.329
CORNEJO BALCON LUCIO ABEL	190161300016	50.214
CORNEJO IZQUIERDO RUBEN	190062770014	68.015
CORONILLAS S.R.L.	120252660014	163.380
CORRALES FABIAN ALEJANDRO	150117150013	36.144
CORREA ESMERALDO	150175700012	50.634
CORREA TERRA JORGE EDUARDO	150174990017	44.470

CROSA ARTAGAVEYTIA ADOLFO	190066620017	118.144
CURBELO ALFONSO FRANCO DIMITRI	030178320015	41.740
CURTO PATIÑO RICHARD FERNANDO	030110240016	29.761
CURTO SOSA NIUVER	030199370011	35.477
DA COSTA PORTO MARCELINO	010073570017	15.871
DA FONSECA BARBE DANIEL EDUARDO	200051710016	77.728
DA FONSECA SANCHEZ HECTOR DANIEL	200139060017	77.853
DA SILVEIRA OLIVERA GENRY	150175610013	14.425
DALAFER S.A.	215153560011	65.448
DANTRIL S.A.	215392630010	219.237
D'AVILA FLECK SILOMAR OSCAR Y D'AVILA FLECK ACEMAR ABEL	030138820017	169.790
DAVILA FURTADO, MARIA ISABEL	200152610017	47.757
DAWIL S.R.L.	150233500017	17.794
DE AVILA WILDER	150118570016	8.681
DE GARROU ORTEGA MARIO IPOLITO	212656540016	27.322
DE LA PEÑA CERVINI NELLY ALICIA	010046360015	29.030
DE LOS SANTOS JOSE EMILIO	150140850018	34.519
DE LOS SANTOS JUAN CARLOS	150085540016	31.414
DE OLIVEIRA CHAGAS EDISON	200159780015	163.711
DE OLIVEIRA FELICE CLAUDIO IZAIAS	010171960014	108.365
DE SOUZA NIBIA	010160050011	14.262
DELGADO GALIANA DIEGO	214535730015	57.242
DELOY VIERO	140194250011	30.710
DESTYR S.A.	217396460019	171.780
DI LORENZO MARIA FLORENCIA	216577590013	19.760
DIAZ FERREIRA SILVANA ETHEL	010180700011	35.666
DOLIBEL S.R.L.	215305900014	18.251
DOMINGUEZ PARCERO JUAN CARLOS	160192880012	62.216
DON JACINTO LTDA.	200096110018	215.351
DONISTAR S.EN C.	212673840014	261.847
ECHENIQUE TOURNE EMILIANO	150171730014	86.236
EL AGUILA SOC. AGRARIA DE RESP. ILIMITADA	010148420017	102.212
EL BOYERITO S.R.L.	160304890014	13.840
EL INDIO SOC. AGR. GANADERA	010057770015	70.920
EL OMBU SOCIEDAD CIVIL	200058620012	68.943
EL RASTRILLO S.R.L.	030145650016	156.337
EL TATA 33 SRL	200155340010	106.875
EL TIMBO SRL	200097720014	31.687
EMAYSEVE S.R.L.	200165170010	71.791
ENGE R.B. SRL	030189620015	19.890
ENSSLIN AARL WALDEMAR Y HAROLDO	200006170016	378.020
ENSSLIN NEUTZLING DANIEL	030119360014	231.932
ENSSLIN NEUTZLING MARCELO	030114010015	257.423
ENSSLIN RADUNZ LEONARDO	211051330014	29.253
ENSSLIN REJANE	030145660011	13.495
ENSSLIN SOC. COL. GUSTAVO	030103570014	177.543
ENTIMAR S.A. ARROZAL FERRO	214052680013	544.049
EPAR R.B. SRL	030189600014	18.623
ESCALANTE GOMEZ JONNY DANIEL	150175010016	41.785
ESCOSTEGUY DAMBORIARENA Z D E PABLO HENRIQUE Y OTROS	140079940019	283.288
ESSI EDUARDO	140192680019	68.033
ESSI, MARIO Y HELIO	030103420012	93.856
ESTABLECIMIENTO SILVERIO S.R.L.	150296100016	246.293
ESTANCIA GAUCHO OD SOC. AGROPECUARIA S.A.	213605590014	816.083
EXTREMERA CAÑIZARES FRANCISCO	030093470012	53.356
EXTREMERA CORREA LUCAS	030237880018	31.585
FABIANO TOLFO	030197360019	47.911
FAGUNDEZ ELIAS VASCO DANIEL y FAGUNDEZ ELIAS - (PP RICE)	010075020014	39.463
FAGUNDEZ ELIAS, LILIANA YANET, SONEGO FAGUNDEZ (FAGUNDEZ LILIANA Y SUC SONEGO ADEMIR LUIS)	010195560016	154.240
FARIAS CABREIRA VALTENCIR	190168010013	148.474
FARIAS MAGALHAES ELTON	190262090017	87.791
FARIÑA LUCAS HUGO VALENTIN	200138950019	210.144
FARIÑA MENA JUAN IGNACIO	200173050010	15.780
FARIÑA SAGLIA ANIBAL	211617860015	90.429
FARIÑA SAGLIA NORA	211617830019	39.204
FAVERO Y DIFILIPPO SOC. DE HECHO	200136680014	238.769
FELICE OLIVEIRA JOSE MARIA NF	010078720017	387.606
FERA S.R.L.	200146310015	176.068
FERIS RUIZ, ANIBAL ANDRES	010083560014	127.391
FERNANDEZ LOPEZ RENATO	200089550016	69.521
FERNANDEZ SILVIA	150231070015	26.897
FERNANDEZ, NILBA IRIS	200144770019	17.744
FERRARI DE LEON GUSTAVO NORBERTO	200068190010	36.907
FERREIRA GONZALEZ SILVERIO	150025740019	31.513
FERREIRA LUIS	150216410013	27.241
FERREIRA Y OLIVERA ANA Y SILVIA	150274860018	46.068
FERREIRA, EMILIANO	216321110012	77.564
FLAIANE BIZZI FIGHERA	030188770013	15.985
FLAVIO A TOLFO	030197420011	46.967
FONDO DE LOS AJOS S.A.	150134610019	113.323
FORNARO IRIARTE NESTOR IGNACIO	010088510015	46.661
FORNAROLI OXANDABARAT, MARIA MERCEDES	010116610015	27.604
FRACHIA GUEVARA HECTOR ILDEFONSO	200159020010	90.552
FRANCO BRUN ANA	200138630014	64.397
FREITAS CHAGAS MAURICIO	200059090017	107.998
FREITAS FLORES JOSE ROBERTO	140219290011	43.498
FREITAS GONCALVES CENI TERESINHA	030054140015	71.089
FRONTERA COMERCIAL SRL	160176550011	77.207
FRONTINI JOSE ENRIQUE	212699720016	35.867
FROS DO PRADO MARY YANIRET	140211610017	27.258
FURTADO MENDEZ MIGUEL ANGEL	150076210017	134.659
FURTADO ROLAN MAXIMILIANO	150296870016	35.266
GADIMAN S.A.	215109190018	83.485
GAMARRA, ROMULO	030115390016	59.146
GARCIA JANSA GLORIA NELIDA	010095500011	24.015
GARCIA ROJAS ROBERTO DANIEL	150175590012	21.112
GARROS S.A.	210461610019	106.772
GELATEC SRL	214947310013	273.253
GILBERTO VIERO	140087740015	31.149
GILSON BOEMO	030258980011	27.102
GIMENEZ MACHADO FERNANDO	200052390015	207.940
GINDRI BERGUEMAIER JANDER CLEONILSON	190236190018	40.872
GINDRI REGHELIN, CLAUDIO VOLNEI	190245280016	48.156
GOMES CHAGAS EDISON	030104330017	159.952
GOMEZ LARZABAL ALFONSO	150295450013	38.342
GOMEZ LTDA EDUARDO	150106470011	92.656
GOMEZ NOCEDO DAMIAN SALVADOR	200106940018	65.661
GOMEZ PY EDUARDO	150209560013	23.919
GOMEZ PY FERNANDO	150171690012	38.721
GOMEZ SERGIO ANDRES	150082670016	94.940
GONASEL S.A	215150770015	173.305
GONCALVES NEVES FABIO	140105920016	53.716
GONCALVEZ Y RIVEIRO FABIO Y NEDE	140212330018	73.045
GONZALEZ FONTES MARCEL	150174890012	65.001
GONZALEZ GARATE FABIAN	030075890013	28.578
GONZALEZ GARCIA MANUEL	150172270017	68.765

GONZALEZ HEBER	150076110012	167.227
GRAÑA RAFAEL	150226310011	72.903
GREENTOP S.A.	214149210011	241.453
GUEHRAD MAASS	140234470017	7.005
GUERISOLI FONTOURA LUIS EDGARDO	160151010013	34.775
GUERISOLI Y SILVA LUIS Y ANTONIO	010055660018	51.785
HALBERSTADT ARMANDO	030127830016	14.388
HALBERSTADT RADDATZ CLEONAR LEONI	030197020013	17.697
HALBERSTADT RADDATZ CLERI LAURI	030197030019	16.791
HERNANDEZ BONINO JUAN MANUEL	216758180011	13.258
HERNANDEZ BONINO JULIA	216758150015	11.234
HIJOS DE RICARDO LOPEZ S.C	190010620011	39.927
HUBER GASPAR MIRIAM, RIBEIRO NETO DORVAL y OTROS (Claudio Silva Ribeiro y Otros)	211856070015	239.892
I.N.I.A.	040164300014	5.044
IBIFLOR S.A.	211587840011	120.795
IDIARTE BORDA MENZA RAUL JUAN	160268930015	13.680
INTROINI ROBERTO	150068920019	81.996
IRIARTE SOSA ENRIQUE ISIDORO	150039920014	150.983
IRIARTE SOSA LUIS EDUARDO	150068290015	47.646
IRRIGARAY BANDEIRA JOSE ARNALDO	010065440010	129.207
IRRIGARAY BOHRZ RAFAEL	010134680011	31.631
ITAROQUEM S.A.	214813690016	80.179
ITURBURUA MARTINEZ MIRIAM TERESA	010119740017	37.139
JARA CORREA MARIANA	150247020012	26.548
JARA RITO	100201790013	140.156
JAVIER DIAZ DIEGO	216026230010	44.040
JIMENEZ DE ARECHAGA EDUARDO	150069280013	68.655
JOICE BOEMO BUTZKE	030241730017	11.133
JULIANA BOEMO	030214810013	11.843
JUNIOR BIZZI FIGHERA	030130720013	15.457
KARINA WOLLMANN	140193140018	48.315
KELLING JONAS	010085710013	49.225
KELLING KENI	010173870012	38.550
KELLING MIRIAM	010156010019	46.254
KHALED PUÑALES RAPHIC	150209020019	92.139
KHALED VOLKMAN RAPHAEL	150303380015	38.320
KLASER CORA MARISA	190194460012	48.622
KUCHMAN KUSMINSKY CARLOS RAUL	160169090019	40.386
KUCHMAN KUSMINSKY EDGARDO OMAR	160169700011	7.576
KUCHMAN KUSMINSKY RICHARD MARIO	160163860017	25.942
LA PARCERIA SRL	200104640017	329.125
LA SEMILLA S.C	160205570011	35.120
LA SONSERINA SRL	030189650011	7.965
LABORDE CARLOS JUAN	200093690013	19.651
LABRUSTAR S.A.	213914450012	276.580
LAGO EGUREN FELIPE	200149180015	21.592
LAGO Y EGUREN WALDIR Y MIRTHA	030080280015	256.296
LARZABAL RICHARD	150116100012	50.156
LAS CAÑAS SRL	200112100018	119.959
LAS MARIAS SOCIEDAD AGROPECUARIA - RIANI ARIETA MARIA DEL CARMEN Y RIANI ARIETA M	010103520012	26.572
LAXALDE CESIO JOSE LUIS MARIA	030100120018	6.460
LEITES RODRIGUEZ OMAR	030205040014	61.071
LEITES SOSA JORGE FABIAN	030232100014	16.871
LEITES SOSA SERGIO EDUARDO	030146720018	50.265
LINO PREDEBON	10053650015	71.424
LONFYMAR S.A.	215491330015	164.340
LONGONI CORA PASCHUAL	190127560019	54.773
LORENCO PROENCA LEITE, ARIELE	030258350018	33.637
LOS BAMBURRALES LTDA.	030155930011	41.909
LOS PORFIADOS SRL	010149940014	39.199
LOS TORDOS S.EN C.	211567670013	233.224
LUCAS Y CORREA LTDA.	030219410013	32.501
LUIS E. BONINO E HIJOS	150071390017	808.721
LUZARDO PEREIRA WILIAN	200106250011	82.383
LUZARDO PEREIRA WILSON NF	200065990016	59.676
MAASS LEOCLECIO NF	190157610014	33.833
MAASS LEONAR	216527800014	81.192
MAASS LUTERO	216516720014	35.207
MABEFOX S.R.L	215124240012	54.425
MACHADO ARELLANO MARTIN	150134690012	109.998
MACHADO DIOGO-MACHADO M.	030155870019	28.199
MACHADO DOMINGUEZ ARTHUR	010196270011	2.078
MACHADO ROTTA AMELIA, EDO. Y OTROS	030220030016	184.993
MAGALLANES SANSONE ANTONIO JUAN	200042380017	47.612
MAGALLANES Z. JUAN A. Y ANDRES V. Agropecuaria La Calabera	200170940015	34.597
MAGRINI MARIO, SANDRO	216406250013	39.729
MAISER ROSALES ADRIANE	030200440014	35.364
MAISER ROSALES FELIPE	030200430019	8.562
MANARA GINDRI ANTONIO	030098740018	332.250
MANFRE SRL	150251320017	65.000
MANINI RIOS STRATTA HUGO ALBERTO	210575110015	444.202
MARCELO ALVES	030194500014	88.966
MARGAM S.R.L.	215158520018	127.338
MARIA DEL CARMEN ALAMON	010129930013	26.188
MARIO RUSCH	140212280010	21.406
MARTINEZ PELLEJERO JULIO ENRIQUE	150136300017	147.855
MEDEIROS RIBEIRO FLAVIA	010142980010	5.922
MILA MAGUNA JOSE OSCAR Y JOSE GERVASIO	200030480011	58.076
MIRIAN YISEL PEREIRA	160231630018	75.733
MK AGRICULTURE SRL	140215280011	40.323
MOLIBEL S.A.	214934290019	130.697
MOLTINI PALADINO ANA INES	160289130018	18.955
MONTERO JUAN	200054030016	52.437
MORAES, ADAN	010183550010	92.379
MOREL LARROSA MARIO EDUARDO	030096020018	11.681
MOREL Y CIA. SRL MARIO	030087220018	31.935
MORENO SEBASTIAN	150134730014	51.926
MURDOCH JAIME	150133220012	45.550
NADAL DA LUZ LUCIANO EDUARDO	010059230018	131.267
NAFITUR S.R.L.	214958880010	861.452
NECRISTAL S.A.	215072020017	123.465
NERLAR S.A.	214450700014	237.662
NIETO JUAN CARLOS	150089970015	36.033
NUÑEZ NATALIA	200096870012	103.262
OACKLEY S.A.	214948130019	105.270
OBLIX S.A.	217577950018	125.425
OIS CACERES GERARDO ALFONSO	200041930013	115.554
OLASCUAGA SARAVIA ANABELLA	200092680014	47.326
OLIVEIRA MARTINS, SIDNEI	030155600011	55.013
OLIVERA BUSTAMANTE CARLOS	150060720010	5.748
OLIVERA FERNANDEZ LEONEL	210990860019	6.083
OLIVERA GONZALEZ EDUARDO	150065530015	63.848
OLIVERA SEPULVEDA LEONARDO NICOLAS	150134160013	116.868
OLMEDO ESNAL PEDRO	150044990017	28.689
OLMEDO OLIVERA MARTIN	150175040012	70.498
ORIHUELA SUPPARO CARLOS NICOLAS	160117880019	25.398

ORIHUELA SUPPARO MARIO PATRICIO	160200110012	23.237
ORTIZ RODRIGUEZ DIEGO RAMON	211817210014	126.092
ORTIZ SCASSO HORACIO GABRIEL	213151990012	20.891
ORYZATIVA LTDA	030223280013	148.311
OSMAR COLPO E HIJOS SOCIEDAD CIVIL	030197170015	711.128
PALMA PONS CARLOS ANDRES NF	211573060019	101.249
PANIZZA DE LEON GUSTAVO RAUL	010070880015	23.641
PERCOLAND S.A.	214774450013	265.118
PEREIRA TECHERA GUSTAVO	150185120019	18.415
PEREZ FERREIRA HNOS.	211007830015	191.939
PIEGAS MARTINI CARLOS ENRIQUE	010060130013	219.610
PIEGAS OLAZARRI JUAN FRANCISCO Y JORGE ENRIQUE	010187000015	187.175
PILMEN S.A.	214708520017	379.021
PINAMONT S.A.	214890330010	399.340
PINCZAK BOIWKA HECTOR HUGO	010013830012	82.930
PINCZAK BOIWKA JULIO CESAR	010011810014	320.419
PINCZAK DE LA PEÑA JULIO ALEJANDRO	010088550017	69.791
PINCZAK DE LA PEÑA KAROL	010172550014	37.492
PINCZAK FRAGA INGRID GISSEL	010172960018	41.278
PINEDO JOSE PABLO	030162390019	17.510
PINO SAGASTIBERRY GONZALO D	150134750015	172.714
PINTOS ARTIGAS JULIO MANUEL	190126860019	57.096
PIRIZ DORNELLES JOSE WILMAR	010056640010	98.123
PIVETTA CALLEGARI JAIR	010123300018	21.583
PIVETTA LEONEL	010130570017	27.987
PIVETTA SERGIO	010173620016	37.649
PORTO DO SANTOS ALFONSO	030091050016	404.541
PORTO MACEDO MANUEL GUSTAVO	200063890014	49.003
PORTO MACEDO MILTON JORGE	030069730018	57.444
PORTO NODAR JESUS ALFONSO NF	030021390012	342.375
POSSEBON, EUCLIDES ELVINDO	030125090015	10.056
POZZEBONN ELIO, POZZEBONN EDISON Y OTROS	030119280010	18.995
PREDEBON PILECCO GUIOMAR JUAN	010049840018	53.052
PREDEBON PILECCO MARCOS	010052640016	58.039
PREDEBON PILECCO NEI	010049830012	36.950
PREDEBON PILECO AUGUSTO	010049850013	61.092
PREDEBON PILECO EDUARDO	010052630010	35.638
PREDEBON SARTORI JOVANI LUIZ	010079450013	52.396
PREDEBON TATIANA	010192730018	11.614
PREDEBON TIAGO	010192740013	11.269
PREDEBON Y PINTO NEI Y SANDRA	010133430011	12.567
PREDEBON Y/O ZAGO AUGUSTO Y/O VANESSA	010147910010	38.680
QUITES LARROSA FELIPE	030146480017	131.322
RAAB DELCIA LIGIA	030190190010	189.814
RAAB SANDER FLAVIO PEDRO	200034190018	308.254
RAAB UHLEIN ARNO	200034200013	161.514
RADUNZ SOUZA GERALDO	200034830017	573.728
RAMON TRIGO S.R.L.	030194200010	56.449
RAMOS FERREIRA-PORTO SOLIS	030079920014	21.308
RANCHO LUNA S.A.	214262860018	33.374
RANDILCO S.A.	214791800019	87.609
RECHSTEINER ISNARD EDUARDO	150121650017	305.849
REDOVY SRL	215343540011	116.470
REFFATTI ELOI	010172430019	19.064
RIANI CASTRO HUGO ERNESTO	010108200016	29.604
RICARDO PY AMARAL	215984580019	61.519
RICHARDT LOTARIO VALTER	010071300012	64.048
RIOS RODRIGUEZ MARCOS	190076170014	93.933
RITA VANINA PIEGAS	010154610019	58.895
RIVERO BRIANO MARCIA BERENISSE	200160020010	38.110
RIVERO GARCIA AGUSTIN	150135730018	79.401
RIVEROS AIDA	010091440014	59.362
RIZZO MORELLO MIGUEL	110009050012	351.772
ROCHA GALLO WILDER	030095040015	67.201
RODRIGUES CADORE BRUNO	010141300016	289.725
RODRIGUES MARQUES DA ROCHA MARIA JULIETA	030239040017	157.450
RODRIGUEZ BAUBETA LUIS	150068650011	55.358
RODRIGUEZ FOLLE MARÍA HELENA	211894250017	176.584
RODRIGUEZ LEITE RODOLFO FERNANDO	030250520011	66.078
RODRIGUEZ SANDIN JORGE ANTONIO	200078920011	91.798
RODRIGUEZ SANT'ANNA RAFAEL	010168300017	57.396
RODRIGUEZ SEGUI LUIS HUMBERTO	190202020012	21.696
RODRIGUEZ SILVERA URUGUAY RICARDO	150147140016	73.402
RODRIGUEZ SRL MIGUEL A.	200143600012	204.024
ROGGIA SILVEIRA GABRIEL ADOLFO	010192580016	13.960
ROJAS FLORES RAMON DANIEL	160158920015	10.479
ROLIM ENSSLIN EDUARDO	030164760018	80.891
ROMA LTDA.	030132130019	154.868
ROMANIUK OBORSKI, HECTOR MANFREDO	130044580019	63.030
RONALD SILVERA ARAUJO	030190730015	33.386
RONI BARTZ	140116440010	45.110
ROSALES BOEIRA RODRIGO	030164920015	77.215
ROSALES HUBNER FRANCISCO	030123960012	174.415
ROSSO MARTINI, PEDRO VICENTE	030147540013	64.190
ROVELLA COITINHO MATIAS DANIEL	200157480014	71.740
RUBEN CERATTI	140070890019	91.902
RUBEN CERATTI Y ARIOVALDO CERATTI	010074520013	110.333
RUBEN DMITRUK	160070300011	193.678
RUDMTRUCK S.R.L	010170120012	87.760
RUVIARO MARCIO	217251300010	15.458
SAIZA S.A.	211577020011	140.846
SAMBUCETTI CLAFANI RENATO NF	213764760011	55.664
SAMPALLO MORAES ALBERICO	190039690018	45.052
SAMPALLO PRATTO EDUARDO DANIEL	190167390017	35.548
SAMPALLO PRATTO GLADYS SUSANA	190144770018	19.105
SAN JORGE SOC. GANADERA	213270930013	151.421
SAN PABLO DEL CEBOLLATI S.A.	210621770019	296.082
SAN PEDRO DEL CEBOLLATI S.A.	210450710017	230.604
SANDRA CASTILLO	030232340015	14.885
SANICO S.A.	215194620019	125.380
SANTO ANTONIO SRL	030190570018	555.096
SANTURIO MALDONADO MIRIO DARIO	150172640019	88.721
SARANDI DEL RIO NEGRO S.R.L.	140245920019	25.045
SARAVIA JORGE IGNACIO	200070370012	178.025
SARAVIA POMATA WASHINGTON	200013940018	99.768
SARZI LEANDRO	010145820014	51.988
SCAGLIONI PERCOVICH CARLOS JOSE NF	200065540010	120.439
SCHEFFEL RENESIO NIDOR	140095000017	29.200
SCHEFFEL ROGERIO CARLOS	140108300019	18.652
SCHERER REICHEMBACH ALAIDE GLACI	030180000014	65.456
SCHERER WEGNER ALEXANDRE	030251150013	30.772
SEIJAS CASIANO	150118770015	50.529
SEIJAS CONTRERAS EDCAR	150105960015	34.741
SEIJAS CONTRERAS ENRIQUE ALBERTO	150259300015	36.549
SEIJAS CONTRERAS FERNANDO	150221500017	35.489
SELYNCAR S.A.	215180750012	50.066
SEÑORANES SUAREZ SILVANA YISEL	010180690016	34.781
SEPULVEDA TECHERA GASTON	150261180013	25.425

SERFER LASINCO LTDA.	200182340018	86.366
SERGIO MOISES DRUZIAN	030166440010	81.484
SERRALTA y GEYMONAT S.R.L. - (DON JAIME S.R.L.)	150233700016	67.025
SERVETTO BARRIOS RAUL MARIO	200097980016	218.337
SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL PLATA S A	211357630015	879.638
SILVA DANUBIO NF	030106710011	50.769
SILVEIRA DE VARGAS ANA MAURICIA	010069170018	20.345
SILVEIRA FERNANDEZ ALEJANDRO	050167180017	14.049
SILVEIRA FERNANDEZ CLAUDIO MIGUEL	050162560016	13.111
SILVEIRA MARIO JUCEMAR JOSE	140110830011	79.748
SIMA PORTO GUSTAVO ANDRES	190168600015	71.458
SIMA, GERARDO	190236520018	35.712
SIMPREL S.A.	212700340013	144.824
SIQUEIRA CORREA LUIS ALFREDO	190112190016	14.491
SOLDORADO AGRONEGOCIOS LTDA.	200172240010	42.383
SOMARIL S.A.	215092110011	204.461
SONEGO CALEGARI MELQUIOR	010052870011	32.706
SONEGO LUIZ CARLOS	010078930011	36.800
SONEGO MARCELO	010052880017	31.665
SONEGO MARCONI CARMO	010052890012	23.085
SOSA FARIÑA M.LUISA Y OTR.	200145540017	70.632
SOSA GARCIA ATILIO	150135350010	84.135
SOSA GARCIA JULIO CESAR	150133480014	52.933
SOSA GONZALEZ RUBENS	150062770015	22.224
SOSA JULIO ALBERTO	150135400018	29.753
SOSA ORTEGA FREDY ALEJANDRO	150221390017	29.750
SOSA PINTADO MILTON	150246840016	10.390
SOSA PIRIZ MAIKA INES	150283940010	25.867
SOSTRUZNIK RENATO JONAS	150107860018	73.425
SOTO VALBUENA CARLOS RUBEN	010068960015	317.975
STEFANELLO SCHERER HENRIQUE	030192090013	73.372
STIRLING POMI NICOLAS ERNESTO	200169040014	13.646
STIRLING SERE ERNESTO CARLOS	200066970019	161.785
SUAREZ CABRERA LUIS	150260890017	40.997
SUC. DE IVONIR ROGGIA SOC. CIV.	010083950017	12.859
SUC DE ALZOGARAY M. MARIA CECILIA	200175880010	133.649
SUC. RAUL PANIZZA SOC. AGROPECUARIA	010079180016	129.661
SVEDOV YACOZINA GABRIEL OSCAR	010154400014	45.098
SVEDOV YACOZINA NELSON FERNANDO	010152210013	38.727
SVEDOV YACOZINA, JOSÉ ANTONIO	010121270014	88.452
TALAVERA AGROPECUARIA LTDA.	030195170018	55.067
TANGARUPA ARROZ SRL.	213315700011	41.810
TARAN IZURDIAGA JOSE MARTIN	200164030010	36.113
TARAN MACEDO GUSTAVO RAFAEL	200089380013	44.364
TARAN Y CIA. S.C.	200065430010	204.705
TAROUCO GARCIA PAULO ROBERTO	140191390017	63.892
TECHERA AROSTEGUI MARCOS ANTONIO	200150890012	31.262
TECHERA FERREIRA WALDEMAR	200112390016	62.757
TECHERA TERRA JOSE	150068480019	67.092
TEJEIRA MIRIAM	010192290018	15.584
TELES ALGARE MARIA NELA	150114850014	33.946
TIMBAUVA SRL	215236110013	171.028
TORRES DE LEON ANDREA MARISOL	150146490013	119.714
TORRES RUBEN DANIEL	150136850017	43.402
TRES HERMANOS S.A.G.	200053980010	60.178
TRIACA Y CIA.	160031510019	171.849
TROJAHN DRESCHER IVAN OSMAR	030137700018	145.288
UBILLA LARRANDABURU MARTIN ANTONIO	200094480012	515.128
UBILLA LOPEZ HUGO GUMERSINDO	200028720019	90.887
UBIRIA RUIZ MARTHA MARIA	190038500010	24.117
URBAN MARION LUIZ	140086940010	57.616
URIA SHAW MARTIN DOMINGO	030128240018	78.598
URIARTE PUPPO JAVIER, URIARTE PUPPO INES y OTROS (LAS MARAVILLAS SOCIEDAD AGROPECUARIA)	150136130014	110.280
VALLE COLONIAL S.A.	214418190014	37.005
VANDERLEY VIERO	140194600012	31.213
VANDERSON CORADINI	030202270019	72.907
VELAZQUEZ WALDEMAR VICTOR	150060660018	34.611
VENCATO CARLOS DARCI	030177290015	128.208
VENCATO COSTA JULIANO	030105010016	102.333
VENCATO COSTA LEANDRO	030099650012	198.771
VENCATO RONCATTO RAFAEL	030103830016	113.724
VILLA ARMONIA S.R.L.	214868900012	237.158
VILLAMOR JIMENEZ FRANCISCO	010127550019	44.039
VILLAMOR MARDONES JUAN ANGEL	010025280012	96.943
WEGNER SCHERER GILBERTO	030244630013	13.929
YIMA S.A.	214338440014	50.505
YUCUTUJA ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LTDA.	215989110010	23.450
ZAGO BELUS AUGUSTO	010077910017	2.301
ZAMBERLAN ROBERTO	030120440018	104.808
ZORRILA DE SAN MARTIN, HERNAN	200062010010	221.388
ZULIANI PIVETTA, ANADETTE TERESITA	010071840017	7.803
ZUÑIGA PEREIRA JORGE FERNANDO	010091460015	35.236
ZUÑIGA PIVETTA MARCOS	010136280010	41.125
ZUÑIGA PIVETTA RENATO	010139110019	53.722

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

2

Resolución 11/017

Establécese con carácter obligatorio, la vacunación contra la Fiebre Aftosa en todas las categorías bovinas.

(252*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 17 de enero de 2017

DGSG/Nº 11/017

VISTO: la situación sanitaria en relación a Fiebre Aftosa en el país;

RESULTANDO: I. Que se han confirmado importantes logros en relación al control epidemiológico de dicha enfermedad;

II. Que una sólida inmunidad en la especie bovina, asegura el mantenimiento del estado sanitario del rodeo nacional en relación a la enfermedad;

CONSIDERANDO:

I. Conveniente continuar con la aplicación de las medidas de control sanitario planificadas por la División Sanidad Animal, a fin de preservar la situación sanitaria del país;

II. Conveniente disponer la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas en el período de febrero de 2017;

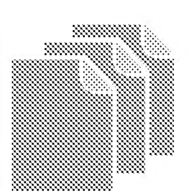
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por las Leyes Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 y Nº 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989 para el control y erradicación de la Fiebre Aftosa en el Uruguay, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 244/990, y las normas sanitarias dispuestas por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

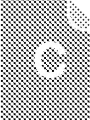
1. Se establece con carácter obligatorio entre el 1º y 28 de febrero de 2017, la vacunación contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas.
2. No se autoriza la realización de eventos de concentración de bovinos (tales como remates feria, exposiciones, etc), en el período comprendido entre el 1º y el 15 de febrero de 2017 inclusive.
3. Se autorizan los eventos con cambio de propiedad que no impliquen movimiento de animales (Remates por Pantalla), dentro del período comprendido entre el 1º y el 15 de febrero del corriente año.
4. Los bovinos con destino a faena, podrán movilizarse dentro del presente período de vacunación, con las vacunaciones de los dos últimos períodos anteriores. A partir del 1º de marzo de 2017, deberán tener más de 15 días de inmunizados con la vacuna correspondiente al período febrero del 2017.
5. La vacuna para el período en consideración, será proporcionada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
   Será entregada contra la presentación de la Declaración Jurada de existencias de DICOSE al 30 de junio del 2016, Planilla de Control Interno de existencias y Planilla de Control Sanitario, al titular de la misma con formulario de entrega de vacuna.
6. La estrategia de distribución de vacuna será dispuesta por los Servicios Veterinarios Departamentales y las Comisiones Departamentales de Sanidad Animal (CODESA).
7. Los Servicios Ganaderos Zonales y las CODESA determinarán los predios que serán declarados de Vigilancia Prioritaria. El listado de éstos serán enviados a la Dirección General para su declaración oficial antes del 31 de enero de 2017.
8. El control directo de la vacunación se hará por el Servicio Zonal o Local o por quien éste determine, en coordinación con las CODESA.
9. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, DICOSE y DILAVE.
10. Cométase a la División Sanidad Animal la instrumentación del cumplimiento y difusión de la presente Resolución.
11. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
12. Cumplido que sea, archívese.

Dr. José Gallero Quadros, Encargado Dirección General.

Avisos



Convocatorias



CONVOCATORIA

Con fecha 12 de Febrero de 2017, se realizarán las elecciones de Autoridades de la Cooperativa Horizonte, en su sede, en el horario de 17:00 a 19:00 hs.

Única Publicación

03) $ 266 1/p 1263 Ene 27- Ene 27

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Juan Eduardo, Silvia Raquel, Laura Mariela, José Luis y Mario Angel SECCO PRANDO; solicitan título de Parcela Urna Pedestal Nº 4 Grupo E Sector C del Cementerio de la ciudad de Los Cerrillos por regularización del mismo.-

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Los Cerrillos, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-

EXPTE. 2016-81-1150-00083.-

ALBA ALICIA GARRETA CALERO

CARGO Nº 123. - DIRECCIÓN NECRÓPOLIS.

04) $ 3990 5/p 1114 Ene 24- Ene 30

Disoluciones de Sociedades Comerciales



ZALWER COMPANY S.A.

DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION

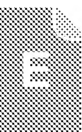
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 19/02/2015

Inscripción: 21/12/2016, 17786.

Única Publicación

06) $ 915 1/p 1359 Ene 27- Ene 27

Emplazamientos

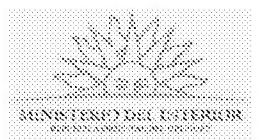


PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE ARTIGAS



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Amaro Ferreira Ramos 289 esq. Lecueder, sede de la Jefatura de Policía de Artigas."

Jefatura de Policia de Artigas

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	N° CHASIS
GAV-754	YUMBO	NEGRA	LHJPCJB7B2743254
NO	SUZUKI	ROJA	GP125125038
GAT-876	WINNER	NEGRA	LSRXCJLC7AA108821
GAX-700	WINNER	GRIS	LKXPCML08C0185206
No posee	Honda	Roja-Gris	CG125BR2132017
No posee	Yamaha	Bordeau	No identificado
No posee	Yamaha	Blanca	5K1-000472
GAA 536	Zanella	Rojo	T057568AIM425
No posee	Honda	Negra	CG125BR1385766
GAE 477	Liming	Azul	9216124
GAH 774	Zanella	Celeste	OTTL507
AZ-1700	Hero Puch	Roja	
No posee	Honda	Azul-Roja	CG125BR1197394
GAN -830	Atala	Gris	EGK44700
No posee	Honda	Amarilla	CG1251176492
IDU-8285	Honda	Roja	
GAA 460	Liming	Roja	9213329
	Zanella	Negra	TR58793AMV848
	Zanella	Beige	T030110AH6380
	Zanella	Azul	TQ36747AHM947
	Zanella	Negro	TP11964ADM642
GAJ-363	Hero Puch	Roja	
GAF-021	Zanella	Blanca	LRL5160AKT304
GAJ- 318	Winner	Azul	PO402001058
GAN 917	Derby		
GAN 879	Zanella	Blanca	TQ35334AHL577
CARECE	Zanella	Negra	TSC7901ASW313
ICY 6292	Agrale		
No posee	Zanella	Azul	AD955XXXXXXXX
No posee	Zanella		TS0441CASP769
GAA 802	Zanella	Azul	TSO2439ASK811
No posee	Hero Puch	Roja	MD395B1BRSC327815
GAA 648	Zanella	Azul	TU11591AVV348
No posee	Zanella	Bordeau	TS80815ASW330
No posee	Jialing	Amar.Lila	CJ50II430390
No posee	Zanella	Roja-Blanca	CB1857
No posee	Zanella	Blanca	TR77494ANV601
EA 883	Honda	Roja	CG125BR1364017
No posee	Yumbo	Negra	LHJCLA571000399
ABX 267	Asaki	Negra	LLCJXN3A65BO03023
GAK 617	Yasuki	Negra	
IBV 5899	Honda	Gris	9C2JCI1801KR406197
IGJ 1267	Honda	Roja	9C2MC270VVR016011
IKS 8171	Honda	Verde	JSFOE12214887
GAK 652	Winner		ZS156FMI236908169
GAI 787	Zanella	Negra-Azul	
GAI 023	Zanella	Negra-Nara	
IGK 3379	Honda	Gris	
GAO 779	Yumbo	Negra	
No posee	Honda	Azul	902JC250VVR081828
IIV 8614	Honda	Azul	CG125BR1350535
ICJ 3603	Yamaha	Blanca	9062MW000J0008981
GBH 068	Baccio	Rojo -Blanc	
HKD 093	Baccio	Azul	LHJYCLC292598115
GAM 995	Honda	Negra	9C2JC30706R403150
GAR 592	Yasuki	Bordeau	LARICKLK89D080403
FMT 157	Winner	Gris	IEGPCJLL0601000174
GAI 599	Zanella	Negra	Z010399
No posee	Zanella	Roja	TR95328APZ051
IEJ 4603	Honda	Blanca	CG125-BR9436891
GAI 107	Zanella	Roja	TT10830AVH361
JH 971	Honda	Blanca	CG125BR1413870
ARV 675	Zanella	Bordeau	ZH07042ARV675
GAF 925	Jialing	Bordeau	CJ50F036389
7483	Honda	Blanca	CG125-1092069
IDU 8285	Honda	Verde	CG125-2016991
No posee	Yamaha	Negro-Nara	
ICM 5018	Honda	Bordeau	CG125BR-1214494
No posee	Honda	Negra	CG125BR1142159
No posee	Honda	Bordeau	CG125BR12196655
CARECE	Honda	Negra	CG1251048577
GAV 215	Yumbo	Azul	L555CJL03A5201079
GAU 284	Yumbo	Negra	LHJPCJB7A2697469
IIR 2460	Honda	Azul	
GAK 888	Yasuki	Gris y Azul	LSRJCHLC751505573
IMN 5288	Honda	Negro	9C2KC0810GR130021
GAT 564	Loncin	Negra	LLCLP1VAZAA100231
GAS-008	Winner	Roja	LSRXCJLC08A742191
GAK-469	Baccio	Negro	LZSXCHLJ155160387
GAW 824	Yumbo	Roja	
GAX 353	Winner	Negra	
GBG 044	Yasuki	Negra	
GAN 305	Asaki	Gris	
GAP 953	Yumbo	Neg y Bor.	LHJXCJLF682524832
GAU 613	Yumbo	Negra	LB4124508AC105375
CARECE	Yamaha	Negro	2H3-031869
CARECE	Yamaha	Negro	2H3005774
GBK 151	Asaki	Negro	LAKPCJLA4CK300650
No posee	Honda	Azul	Carece
No posee	Honda	Gris	Ilegible
GAJ-052	Koreny	Neg y roja	LKYYCMLA270800041
GAW-899	Winner	Negro y rojo	LXYJCJL01B0368802
GAI- 973	Rizzato	Negra	
GAY- 074	Winner	Rojo	LKXPCML06CA690509
GAK-968	Yumbo	Amarillo	9UAYDK5575A019445
GAG-630	Zanella	Celeste	Z017648
GAO 113	Yasuki	Gris y Negro	LSRXCHLS97A11596

CARECE	Winner	Negro	LXYXCJL0660B55539
GAP 921	Winner	Rosado	LXYXCHL0280209878
CARECE	Winner	Verde	LIMADO
GAK 691	Yasuki	Negro	9U8UR110-5AS000714
CARECE	Zanella	Azul	ZH09860ARV497
GAK 819	Winner	Negro	2004041493
GAN 071	Asaki	Negro	LAPPCJLKX6I091043
GAT 076	Zanella	Rojo	TV09141AV5312
GAI 688	Zanella	Naranja	280319921
CARECE	Vital	Roja	LSRXCJLC8AA125591
CARECE	Winner	Roja	LE60607005904
GAW 468	Yumbo	Negra	LMJPCJLB8B2793628
GAR 123	Yumbo	Negra y roja	LFFWJT23X81000758
CARECE	Vital	Negro	LSRXCJLC0BA279542
CARECE	Baccio	Rojo -Blanc	LHJIYCJLC492598195
CARECE	Yumbo	Negro	CLHJXCJLA682017143
GAH 906	Yumbo	Negro	LHJXCHLAX71002660
GAO 418	Yumbo	Negro	LHJXCHJLA172040487
	Carece		CG1251075812
GAK 647	Yasuki	Gris	9U8UA125-5AR0363
BBW812	Rocket	Negro	LE6PCJLL281133075
CARECE	Yumbo	Negro	LHJPCJLB2C2847281
CARECE	Winner	Rojo	S/Nº
CARECE	Honda	Negra	CG1251092782
GAG-330	Yumbo	Azul	DLX100-99010312
CARECE	Yumbo	Negra	
CARECE	Honda	Roja	
FHR 386	Rocket	Azul	LF6PCJLX61B30747
GAK 771	Yumbo	Blanca	LHJXCHLA950109766
CARECE	Yasuki	Azul	9UBUR1105AB0422
CARECE	Winner	Roja	
CARECE	Yasuki	Azul/negro	LAPQULJ578002732
CARECE	Yumbo	Violeta	YBC12098120081
CARECE	Yumbo	Negra	LZ5XCHLH5A5208125
CARECE	Asaki	Negra	152XCHLC86A622505
GAO 305	Zanella	Roja	
CARECE	Kawasaki	Roja	G4110644
GAX 296	Vital		1P52FMH0B005221
GAM 756	Winner	Roja	LE60608006122
GAG 508	Carece		LZSXCHLA155160096
GAT 926	Winner		LSRXCJL00AA110071
ASA 927	Vital	Verde/negro	LSRXCJLC2AA125834
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXCHLH745159398
GAR 600	Winner	Roja	LXYJCJL0590240671
CARECE	Vital	Roja	LSRXCJLC8AA125594
GAL 056	Yumbo	Blanco	LZSXCJLD955159683
CARECE	Winner	Negro	LXYCJLO760H13415
CARECE	Asaki	Negro	LF1P52FMH8133664
CARECE	Yumbo	Rojo	LHJPCJLB8B2778448
GAX 588	Yumbo	Negro	LHJPCJLB4C2833155
CARECE	Carece	Negro	JLAPPCJLJ76B015710
CARECE	Winner	Negra	LE60701001308
GAS 727	Yumbo	Blanca	LHJXCHLC0A2615196
GAN 206	Vital	Negra	LSQXCHLC3AA14172
CARECE	Zanella	Azul	CARECE
GAM 644	Yumbo	Negra	LHJXCJLA460490726
CARECE	Carece	Negra	LLCLXN40541B55817
BBZ 857	Winner	Rojo-Blanca	LXIXCGL0780801592
GAW 932	Winner	Negra	LIMADO
473015	Baccio	Azul	1655212
GAW 112	Winner	Gris-negro	LXYJCML0XB03561
GAI 047	Asaki	Roja-blanca	CARECE
CARECE	Yumbo	Carece	9UACII05354017766
CARECE	Zanella	Negra	CARECE
GAG 789	TVS	Carece	CARECE
CARECE	Yumbo	negro	LHJPCJLB7A2690540
FIR 154	Winner		LXYXCJL056H13493
OAE 122	Yasuki	Negra	9U8UR1105AC1603
CARECE	Yumbo	Negra	LSRXCHLD140000495
CARECE	Zanella	Azul	CARECE
IDB4583	Honda	Negro	CG125BR-1161153
IDT5009	Honda	Azul	9C2JC2501SRS68530
IBQ2254	Honda	Gris	CG125BR3041589
CARECE	Yamaha	Roja	9C6KE037030002371
IMS 4582	Honda	Negra	CARECE
CARECE	Honda	Carece	9G2MC70VTR005492

IHG 0980	Honda	Azul.Met.	9C25C1801MR579530
CARECE	Winner	Carece	LSRXCJLC48A800903
CARECE	Yumbo	Roja	LHJXGJLF182552449
GAQ 371	Winner	Carece	LE60805002726
CARECE	Winner	Negra	LKXXCJLOZCA709149
GAQ 920	Yumbo	Negra	LAJXCNLAX71
GAJ 464	Winner	Roja	10MOF02001382
CARECE	Vital	Negra	CARECE
GAJ 890	Liran	Negra	LF3XCGB081A000174
GAU-048	Yumbo	Negra	LHJXCJLF
CARECE	Yumbo	Carece	LZSXCHLHD55161608
CAA 041	Winner	Negra	LSRXCJLC7BA6810874
CARECE	Azaki	Negra	LSRXCJLC47A319595
RAA 173	Yasuki	Negra	ESRXCH15A505658
CARECE	Honda	Verde	LIMADO
RCA 974	Yumbo	Blanca	LHJPCJLB092591960
CARECE	Winner	Negra	LSRXCJLC1CA693902
SHA 391	Regal Raptor	Azul	L7NE3NLA080000048
HKH 305	Yumbo	Negra	LHJPC3L2A2641696
CARECE	Baccio	Negra	LHJXC1LC3A2717620
GDA 603	Yumbo	Negro-rojo	LHJCJLAX82553355
GEA 237	Winner	Gris-negro	LSRKCJLC5AA134768
GAK 425	Yasuki	Blanca	9U8UR125-5AR7463
GAL 860	Yumbo	Gris	LHJXCHLA160610166
GAL 187	Winner	Azul	P0510009674
GAR 505	Zanella	Negra	LLCJYL2019B100307
CARECE	Winner		CARECE
GAW-177	Winner	Roja	LSRXCJLCXAA140887
GAO-717	Yumbo		LHJXCJLA372040619
GEA-671	Motomel	Blanco	169FML2D000050
GAL 031	Yamaha	Azul	CARECE
CARECE	Carece	Negra	LNABOB2Y3025327
CARECE	Asaki	Negra	PPCJLAX70080184
GAJ 348	Yasuki	Negra	HDLX40000642
CARECE	Honda	Negra	9C2HA050VVRO11858
GAW 163	Yumbo	Negra	9UAC110465AO14735
MC 246	Honda	Carece	SG125024140
CARECE	Winner	Carece	LLCJXN3A66B527600
BBD 473	Rocket	Blanca	LEGROLL61732294
GAL 523	Yasuki	Roja	CARECE
CARECE	Yumbo	Negra	2F3XCCP055A00754
GAT 619	Winner	Negra	LEG090500854
CARECE	Baccio	Neg y Azul	*LHIXCJLA771001778
GAO 072	Winner	Carece	LLCJXN3A87B557084
CARECE	Yumbo	Negra	LHJXCHLC2A2717256
CARECE	Winner	Roja	LE60701001068
CARECE	Winner	Negra	LSRXCJLC17AA12274
GBH 022	Yumbo	Roja	LHJCJLF882552535
CARECE	Vital	Negra	LSRXCJLC0AA147945
GAX 157	Winner	Roja	LXYPCJL07B0403014
IDU 3117	Honda	Blanca	9C2JC1801HR132090
GAS 827	Yumbo	Negra	LHJPCJB9A262559
CARECE	Honda	Negra	CG125BR2100486
CARECE	Asaki	Negra	LA4600811909
CARECE	Winner	Gris	LE60606004650
GAX-866	Baccio		LHJYOJLOXB2815156
GAJ 475	Yumbo	Roja	LHJXCHNA250111276
CARECE	Winner	Negra	YLXYXCJLO580B58819
AOT 777	Winner	Negra	LLC5XN3A97B569566
CARECE	Honda	Negra	CG1251064512
CARECE	Winner	Negra	LIMADO
CARECE	Winner	Negra	LHJXCHLA77207338
CARECE	Yasuki	Negra	LIMADO
CARECE	Yasuki	Negra	LSRXCHLC06A612734
GBL 181	Yumbo	Blanca	LHJPCJLB3E2955430
GAR 824	Yumbo	Azul	LHJPCJLB392591998
GAX 501	Winner	Roja	LKXXCJL02C0185331
CARECE	Carece	Neg y Verd	9U8UR110-5AB2213
GAQ 983	Yumbo	Roja y Blan	LZSISJL0585003342
GAM 175	Yumbo		LHJXCHLA260491480
GAZ 474	Winner	Negra	LSRPC3L79AA109956
GAR 176	Yumbo	Neg y Lila	LIMADO
GBF 642	Winner	Roja	LLCJKN3A67B570822
CARECE	Yasuki	Negra	9U8UR125-5AR-7861
CARECE	Yasuki	Negra	9U8UR110-5AB-0218
CARECE	Baccio	Negra	9UAPXM555AO18507

GAO 965	Yumbo	Negra	LHJKCJLA860490593
CARECE	Winner	Negra	LLCJXN3A35B003013
GAZ 572	Vital	Gris	
CARECE	Baccio	Negra	
IBK 194	Zanella		M0286
GAM 833	Yauki	Gris	9U8UA110-5AS40541
GAX 653	Yumbo	Azul	LHJPCJLB9C2838609
CARECE	Carece		CARECE
CARECE	Winner	Negra	LSRYCLM178A635806
CARECE	Yumbo	Naranja	9U8UR125-5AR-7861
SGW-111	Yumbo		LHJPCJLB1B2771874
GAT 659	Winner	Azul	LSRPCJL79AA113814
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCJLB3B2551385
GAJ 346	Winner	Gris	
GEB 436	Winner	Blanca	*LXRYPCJL00FO277567
CARECE	Winner	Negra y roja	LLCJXN3A57B556832
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXCLD655160306
GBG 212	Yumbo	Negra	LHJPCJLA51607294
CARECE	Vital	Negra	LSRXCJLCRBA170544
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCLLB3A2605415
CARECE	Yumbo		ZYXCHL1200507242
GBF 032	Yasuki	Gris	LSRXCHLC17A114986
CARECE	Winner	Roja	LXYCHL0570M738354
GAL 358	Yasuki	Llila	9U8UR1255AR1388
GAT 671	Yumbo	Roja	LHJPCJLB092580361
SFY 416	Yumbo	Negra	LHJPCJLBOA2641549
IJY-6512	Honda	Gris	9C2JC0101R128226
ICK-0793	Honda	Roja	9C2KD0101KR001206
GBJ-026	Yumbo	Gris/ Negro	LHJPCJLB4B
GAV-318	Winner	Roja	LSRXC2CO8A801160
CARECE	Carece		CARECE
CARECE	Carece		LZSXCHLJ4A5202965
CARECE	Yumbo		CHJXCLF082549404
GAJ716	Baccio	Negro	9QAPX15344A010664
CARECE	Carece	Azul	CARECE
GEA 505	Yumbo	Negra	CARECE
GBK 247	Vital	Negra	LKXXCHL08CA714042
GBF 825	Yumbo	Roja	LZ5JCML0075203447
GAO 140	Yasuki	Roja	9FNAJKJG570020138
CARECE	Yumbo	Azul	LHSPJLB7A2707997
IBV 8914	Honda	Negra	CG125125BR114878
GAV 186	Winner	Gris	LSRPCJL71AA109742
CARECE	Vital	Azul	LXYPCJLOXC0338774
GAO 917	Winner	Roja	44CJXN3A27B577H27
HIO-305	Yasuki	Negra	LAPPCJLK16K0701662
AUC 519	Yumbo	Negra	LH1XC1LF8D2901204
CARECE	Winner	Negra	LSRXCHLC28A737664
GAW 811	Yumbo	Azul	L5RXCJCCX8A01915
GAS 917	Winner	Negra	CHJXCJLA1A2643659
CARECE	Baccio	negra	LZSXCHLJ05516040
CARECE	Yumbo	Negra y gris	LMJ7CJLB7A2708244
CARECE	Winner	Gris y negro	LGRRCJLCX7AA12158
CARECE	Winner	CARECE	LSRXEJLCOCA684995
GAW-041	Winner	Azul	LSRXCJLCOAA137481
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCLLB152779517
HKG-541	Yasuki	Negra	LAPPCKLB2AF000046
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXSJLO755160024
GAS-121	Winner	Negra	LSRXCTLC99A709935
CARECE	CARECE	CARECE	LHJPCLLBS5A2657774
IOB-6037	Honda	Amarilla	9C2M3500BR001994
SEM 239	Honda	Gris	8CJC191HR112501
CARECE	Winner		L5RXJLCXAA131669
CARECE	Yamaha	Roja	LIMADO
GAR 850	Honda	Negra	LIMADO
GAZ 519	Yasuki		LIMADO
CARECE	Yumbo		LIMADO
GAK 442	Yasuki	Negra	LIMADO
GAT 404	Winner	Negra	LXYXCJL0560B99726
GAR 991	Sundown	Negra y gris	No legible
CARECE	Honda	Negra	LIMADO
GAS 303	Winner	Verde	No legible
CARECE	Loncin	Lila y Rojo	LLGJC1107AA100234
GAS 245	Winner	Roja	
GAV 749	Asaki	Negra	LAPPCMLB38D000018
III 6594	Honda	Roja	9C2MC2700XR009789
IBQ 9772	Honda	Negra	9C2JC1801JR113939
GAQ 369	Asaki/Yumbo	Negra	LHJPCJLB582523717

CARECE	Vital	Negra	
GBL 480	Yumbo	Roja	LHJPCJLB2E2980934
CARECE		Negra	153FMI08050343
	CARECE		UTE00653
CARECE	CARECE		LIMADO
CARECE	CARECE		C0238
GAH 809	CARECE		
CARECE	CARECE		LHPCCLLB5D2895225
CARECE	CARECE		LAPPCJLC97P000213
CARECE	CARECE		LLCJXN3A37B55OT8
CARECE	CARECE		LXYJCL0690230795
GAX 647	Winner	Roja	LSRXCJLC8CA685084
GAS 729	Winner	Negra	LSRXCJC7AA105787
GAS 690	Winner	Roja	LSRXCJC6AAT05635
GAK 528	Yumbo	Roja	9UAYDAK505A016253
FF 1965	HONDA 100CC	VIOLETA BLANCA	PC2HA050T-ROO3683
CARECE	HONDA		CG125PR-1454856
SCZ 316	YUMBO	GRIS Y NEGRA	LHJPCJLA060700996
	YASUKI	ROJA	LSRXSHLC63A744004
GAT 811	DAELIM	NEGRA	NF100F1002994
HIR 236	YUMBO	NEGRA	LZSJLML0175006450
RT6545	HONDA	AZUL	
GDA – 374	YUMBO	NARANJA	2HJPCJLA7100
GBH – 744	WINNER	ROJA	LCRXCJLCAA110900
GAN - 489	WINNER	GRIS	LXYXCJL08600B99571
EJA - 819	WINNER	NEGRA	LE60808003796
GBH - 780	YUMBO	NEGRA	LHJPCLLB3A2621775
GCB – 244	WINNER	GRIS	LSRXCJLC9BA165068
GAQ – 874	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB782547971
IMV - 1613	YANAHA	VERDE	9C6KE092060003825
GAC – 103	YASUKI	NEGRA	9U8UR1255AR029
GCB – 394	YUMBO	NEGRA	LHJPCLLBC2860274
GBH – 937	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB4C2833754
GCB – 018	WINNER	AZUL	LSRXCJLCA0AA108725
GCB – 165	YUMBO	ROJA	LHJXCHA6021013
GCB – 178	WINNER	ROJA	LE61004002876
S/M	ATALA	AZUL	1742912
S/M	BACCIO	AZUL	LLCJXN3A15B001129
S/M	ZANELLA	NEGRA	GBC-583
S/M	ZANELLA	ROJA	TT12999AUN473
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB0C2838529
S/M	YUMBO	NEGRA	9U8UR125FARF880
S/M	YASUKI	NEGRA	LHJPCJLB5B2793618
S/M	YUMBO	GRIS	LHJPCJLB2A2723444
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLA792576931
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB8B2752450
S/M	WINNER	NEGRA	LE61003000831
S/M	WINNER	ROJA	LE60708005390
S/M	WINNER	ROJA	LE60908000244
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A47B56411
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A38B100538
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0780206460
S/M	WINNER	ROJA	LXYXCHL098022585
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A35B000337
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A17B577578
S/M	WINNER	NEGRA	LHJXCHLC082779739
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0880208404
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A95B002349
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A778577584
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A77B579657
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHLC570M73661
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A56B5277
S/M	WINNER	NEGRA	LZXXCHL6640500165
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A65E000509
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0980225303
S/M	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
S/M	WINNER	AZUL	LLCJXN5A8AB10054
S/M	WINNER	AZUL	LLCJXN3A48B101651
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A198100457
S/M	YASUKI	ROJA	LB6RCJ43515000055
S/M	YASUKI	ROJA	LSRPCKLK49F010096
S/M	ASAKI	NEGRA	LB4TTPCA7AC103870
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF302911252
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLB4B2907420
S/M	YUMBO	ROJA	LHJXCJLF1C2843290

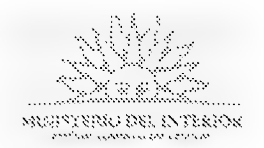
S/M	YUMBO	NEGRA	ILEGIBLE
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLC4F2705259
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLA460611148
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLA760615369
S/M	YASUKI	AZUL	LSRXCHL05A0000497
S/M	WINNER	GRIS	ILEGIBLE
S/M	WINNER	NEGRA	LIMADO
S/M	WINNER	NEGRA	LFRXCJLC1AA134427
S/M	WINNER	VERDE	ILEGIBLE
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJYCJLA5A2644152
S/M	YASUKI	NEGRA	9U8UR1255ART826
S/M	PEUGEOT	NEGRA	VGA4520000000522
S/M	MONDIAL	AZUL	LY4YBCJCUAK3006008
S/M	WINNER	GRIS	LXYJCJL02B041068
S/M	YAMAHA	ROJA	3V9012815
S/M	VITAL	NEGRA	LKXXCHL24E0010849
S/M	WINNER	AZUL	LZXXCAL1240051885
S/M	WINNER	ROJA	LPGXCA1A05000596
S/M	YUMBO	AZUL	LHJPCJL4872082560
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLA8710002257
S/M	HONDA	BORDEAUX	9C2HA050TTRR006564
S/M	JIALING	AZUL	ILEGIBLE
S/M	HONDA	AZUL	CJ125BR1204385
S/M	HONDA	ROJA	LIMADO
S/M	HONDA	ROJA	LIMADO
S/M	HONDA	VERDE	9C2JC30102R204518
S/M	HONDA	AZUL	9C2JC250VVR170153
GBF-432	YASUKI	VERDE	LLCJXN3A37B569546
GBJ-465	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4CA683090
GBL-205	YUMBO	BLANCA	LHJPCJLB5E2954859
GBD-095	WINNER	NEGRA	NIFMB-593581
GBK-267	WINNER	GRIS	LSRXCJLC5CA700107
IEG-6129	HONDA	ROJA	ILEGIBLE
GBG-867	WINNER	NEGRA	LE60712009914
GBI-658	YUMBO	ROJA	LHJPCJLB5A2690424
GCA-944	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF482565900
GBF-160	WINNER	NEGRA	LHJXCHLA360498521
GBJ-219	YUMBO	ROJA	LHJYCJLA5A2691942
GBG-909	YUMBO	NEGRA	LXYXCJL0880220911
SIG-275	ZANELLA	BLANCA	LIMADO
GBE-214	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A15B003026
GBJ-371	WINNER	NEGRA	LZXYCHL1200507372
GBJ-193	YASUKI	ROJA	LHJYCJLD6B2744238
GBJ-832	WINNER	AZUL	L2BB15120BBA20126
HKI-209	YASUKI	ROJA	ILEGIBLE
GBI-822	WINNER	NEGRA	LF3XCGB04AA009552
GBG-845	YUMBO	ROJA	9C2KD0440BR100044
GBE-987	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
GBI-431	WINNER	ROJA	LXYJCJL00A0345543
GBK-056	VITAL	ROJA	LSRXCJLC0CA685404
GBG-827	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF282549422
GAP-291	YUMBO	ROJA	LZSPCJLE471000783
LBI-296	YUMBO	NEGRA	ILEGIBLE
GBK-863	YUMBO	ROJA	LHJPCJLBXD2905994
GBJ-216	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF9B2766117
GBK-297	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLBXC2884398
GBJ-201	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4BA151322
GBI-045	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC8AA104096
GBG-244	WINNER	ROJA	LWBPCJ1FX71077600
GBI-321	YUMBO	NEGRA	LHJPJCLB6A2690724
GBJ-465	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4CA683090
GBK-481	VITAL	ROJA	LKXXCHL06CA715075
GBG-713	WINNER	AZUL	LXYXCHL0780227521
GAN-642	WINNER	BLANCA	LXYPCJL0660B80506
SAX-161	WINNER	NEGRA	LIMADO
GBD-910	VITAL	BLANCA	LXYXCHL0150A10660
GBI-986	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB7A2715582
IKV-1998	HONDA	AZUL	ILEGIBLE
GBH-875	WINNER	GRIS	LSRXCJLC89AA10881
GBG-575	WINNER	ROJA	LWAPCJL3888183072
GBG-614	YASUKI	ROJA	LSRXCJLM58A113728
GBG-635	WINNER	AMARILLA	LHJPCJLB382547868
GBD-600	WINNER	NEGRA	LZXXCHL6740500143
GBF-480	YUMBO	ROJA	LHJXCHLAX71001914
GBF-505	YUMBO	NEGRA	LX8XCH8017F003634
GAJ-537	WINNER	S/COLOR	LZSXCHLJ011013141
GBG-998	YUMBO	ROJA	LZSJCJL0475206298
GBC-478	WINNER	NEGRA	LAEKMZ4042B900171
GBF-648	WINNER	AZUL	LHJPCLLB872060806
GBJ-894	VITAL	ROJA	LSRXCJLC6CA692275
GBF-417	YUMBO	NEGRA	9UAC100201A002175
GBI-438	WINNER	NEGRA	LE6PCJLL601000005
GBK-946	WINNER	ROJA	LKXXCJL09CA696920
SDO-050	BACCIO	NEGRA	ILEGIBLE
GCB-508	WINNER	NEGRA	LIMADO
GBH-797	WINNER	ROJA	LLCJXN3A18B100103
HKS-537	VITAL	BLANCA	ILEGIBLE
GBK-571	YUMBO	NEGRA	LX8PCMP02CF000181
GBJ-061	VITAL	NEGRA	LSRXCJLC1BA156588
GBE-473	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A65BO18900
GBJ-538	WINNER	NEGRA	L2BB15121BB825193
GBG-527	WINNER	VERDE	LSRXCHLC48A208216
BBW-291	WINNER	AZUL	LE6PLJLL671B30309
GBE-369	WINNER	ROJA	ILEGIBLE
GBJ-769	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB3C2832997
GCA-946	YASUKI	VERDE	LSRXCJLC99A602075
GBJ-511	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLM78A113715
IHI-0088	HONDA	AMARILLA	ILEGIBLE
GBE-908	YUMBO	ROJA	LLCJXN3A76B520185
GBI-240	WINNER	ROJA	LXYJCJL09A0325369
GBG-437	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLA172040750
GBH-196	ASAKI	NEGRA	LSRXCHLC96A612531
IKV-1998	HONDA	AMARILLA	9C2JC30201R078707
GBG-032	WINNER	NEGRA	LHJXCDLA782010509
GAP-010	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
GBD-985	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A45B000749
GBE-444	WINNER	ROJA	P0507008320
JFF-264	LIFAN	NEGRA	LF3YCJ3A56D00082
GBK-730	VITAL	ROJA	LKXXCHL08D1022686
GBJ-226	WINNER	NEGRA	LSRXCJLC2BA151318
GBL-882	ASAKI	DORADA	LHJYCJLD6D2939906
JYI-580	VITAL	NEGRA	LIMADO
INE-0275	HONDA	ROJA	ILEGIBLE
GBK-575	ZANELLA	ROJA	FT125A97000015
GAL-024	YUMBO	AZUL	LHJXCHLA750111385
GBK-937	VITAL	VIOLETA	LXYPCJL0XC0347930
GBL-895	YASUKI	AZUL	LSRXCHLC18A744024
GBI-135	YUMBO	NEGRA	LD3PCJ6J8A1382507
GBH-797	ROCKET	AZUL	LLCJXN3A18B100103
Sin Matricula	Ciao	Roja	1085206PUM-148CIM
Sin Matricula	Honda	Roja	509CG125BR-1300293
GCA 652	Yasuki	Gris y Azul	LSRXCHL15A900042
Sin Matricula	Yasuki	Roja	9U8LH5AR-1419
Sin Matricula	Winner	Roja	LEG0808003790
GCA 885	Yumbo	Roja y Negra	LHJPCJLB182548005
GBF 250	Winner	Roja	LLCJXN3A17B551403
Sin Matricula	Vital	Negra	LKXXCHL08D1008142
GBF 216	Winner	Negra	LLCJXN3AX6B533674
IBV 7418	Honda CG 125cc.	Azul	9B65TE11JEC149584
RAL 772	Winner 100cc.	Azul	LXYXCGL037OK01359
Sin Matricula	Honda CG 125cc.	Rojo	CG1251091083
Sin Matricula	Yasuki UR 125cc.	Negro	LAPPCJLK96K060009
GAL 754	Winner Street 125cc.	Rojo	P0408003384
Sin Matricula	Winner Street 125cc.	Rojo	PEL0402000975
GAL 720	YAsuki UR 125cc.	Rojo	9U8UR1256AD01
GEA 221	Yumbo GS 125cc.	Rojo	LHJPCJLBOE2950251
Sin Matricula	Vital 110cc.	Azul	P0902000123
Sin Matricula	Yumbo Max 110cc.	Negro	LHYXCHLC8A616092
GAV-259	YUMBO	AZUL	LHJPCJLBGA2723074
GAT-173	WINNER BIS PRO	NEGRA	LSRXCJLC5AA114357
BCN-097	WINNER 4TX	AZUL/ BLANCO	LXICJL0390251939

CARECE	YAMAHA 125cc RDZ	NEGRA	23L-003187
GAN 785	HONDA 125cc	BORDEAU	LLCLPS2E751C20603
GAJ 749	WINNER FAIR 110cc	NEGRA	LZXXCHL6440050225
GAK 942	YASUKY 110cc	GRIS	9U8UP110-5AB-0228
IDZ-8980	HONDA 125cc	BLANCO	9C20C180IMR695477
GAO695	WINNER Fire	Rojo	LLCJXN3A17B569609
ML587	HONDA	Rojo	CJ125BR1169940

Carece	WINNER Extreme	Negra	LXYJCI02802701052
IHT0679	HONDA XL	Blanco	9C2JD0801HR300821
Carece	YUMBO GS	Negro	LHJPCJIA3-72576
Carece	HONDA Titán	Rojo	9C2JE250VVR1395
GCB222	WINNWE Strong	Negro	LXYPGJL0880300958
Carece	HONGA CG	Negro	Limado
IJD7227	HONDA Titán	Verde	9C2JC2500YR01042

08) (Cta. Cte.) 3/p 1234 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE CERRO LARGO



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Del Pilar 718 entre 18 de Julio y Aparicio Saravia, sede de la Jefatura de Policía de Cerro Largo."

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS
ERB 37043	QINGQI QM 100	SIN DATO	LH150FMGO1001075	QM10090007000165
EPC 184	YUMBO GTS	NARANJA	156FMI07004751	LHJPCH4572050570
EAD 541	YASUKI 110CC	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
EAF 210	WINNER STREET	GRIS	157FMIPEL0707005531	LE60707005531
EAT 500	YUMBO GTS	ROJO	156FMI10B23892	LHJPCJLAXA2715227
EBA 831	DIRTY	BLANCO	154FMIDF083536	LO8YGJEG2D1000165
EAT 232	ROCKET 125	NEGRO	156FMI271197909	LX8PCJP077F000813
EAW 486	VINCE 200CC	NEGRO	164FML2B001626	LB420DYC5XBC001626
EAV 259	WINNER CG 125	NEGRO	157FMIPEL11B2000567	LEGPCJLL3B2000567
E 21299	DERBY	SIN DATOS	2H3025394	M0228568
EAU 041	BACCIO PX 110	GRIS	153FMI12B02484	LHJXCHLC5A2709104
EAO 298	WINNER CG 125	SIN DATOS	1P52FMI09703201	LSRXCJLC79A603631
RCE 819	YUMBO GS 200	GRIS	156FMI11B42313	LHJPCJLB3B2804082
EAN 623	BACCIO PX 110	VIOLETA	ZS152FMH18813242	LZSXCHLJ181003714
EPE 965	SUNDIRO	BORDEAUX	Y1043450	LALNABOB8Y1123019
IBO 223	WINNER STRONG	AZUL	LC156FMI08111386	LSRPCJLFX8A738510
IHC 4946	HONDA CBX 150	BLANCO	156FMI70025332	9C2KC0501LR206921
EAR 826	WINNER STREET	ROJO	PEL0505006369	P0505006369
SIN MATRICULA	YASUKI	NEGRO	LARJCJLK19D080236	162FMJ914500908
DRI 327	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLAXA2707709	136FMI10000818
EPH 829	YUMBO	GRIS	LHJPCLLBX92271	NO TIENE (LIMADO)

08) (Cta. Cte.) 3/p 1252 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE RIVERA



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Avda. Artigas Nº 1076, sede de la Jefatura de Policía de Rivera."

Matrícula	Marca	Color	Número Chasis
SGH385	YUMBO	AMARILLO	LHJPCLLB8A2624705
PAG475	YUMBO	AMARILLO	9UAYOKS606A021090
NOTIENE	YUMBO	AMARILLO	LZSJCJL0975202252
SDY424	WINNER	AMARILLO	
QA12443	JIALING	AMARILLO	JL1P39EMB2001004923
FAI068	VITAL	AZUL	LKXXCHLOXD1036525
FNR097	YASUKI	AZUL	
FWR448	YASUKI	AZUL	
DSC723	YUMBO	AZUL	S/NRO
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
FAC117	YUMBO	AZUL	LHJXCHLC1C2833714
FAG893	WINNER	AZUL	LXYPCJL00C0587701
IDD6325	HONDA	AZUL	9C2KC0501PRP00191
FDR681	YUMBO	AZUL	LHJXCDLA8G0302042
IOC7489	YAMAHA	AZUL	9C6KE092080148288
IGG7152	HONDA	AZUL	
FPR414	WINNER	AZUL	LE60805002546
	ROCKET	AZUL	9U8UR125GHD01212
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
	S/MARCA	AZUL	LF3XCJBH6AA00564
FAI580	WINNER	AZUL	
IHA3155	HONDA	AZUL	9C2JC250WVR056
SIN MATRICULA	WINNER	AZUL	LXYJCJL00B0406875
FMR975	ASAKI	AZUL	LE6PCJLL888180248
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
FCR563	WINNER	AZUL	
	ROCKET	AZUL	LE6PCYLL481930346
FRJ468	ZANELLA	BLANCO	
IWH3991	HONDA	BLANCO	
	YUMBO	BLANCO	LHJXCHLF7G275583
	HONDA	BLANCO	9C2KC050ILR205116
FZR909	WINNER	BLANCO	LXYJCJL08B0407126
	WINNER	BLANCO	LXYPCJL04D0608597
FZR909	WINNER	BLANCO	LXYJCJL08B0407126
FAI977	YUMBO	BLANCO	LHJXCH6C0F2721989
	WINNER	BLANCO	L2BR15125BBB10288
	VINCE	BLANCO	2B000765
IBT2727	HONDA	BORDEAUX	CG125BR-1205993
FXR722	S/MARCA	GRIS	LHJPCJLBOB2752412
IOV2394	HONDA	GRIS	9C2JC30708R618349
FGR358	WINNER	GRIS	
FPR818	YUMBO	GRIS	
FAH821	VITAL	GRIS	LKXXCHL06D1037266
FXR679	YUMBO	GRIS	LHJPCLLB0B2743866
	WINNER	GRIS	LLCLM203AA100078
FAJ934	YUMBO	GRIS	
	VINCE	GRIS	213412P106BC100452
FAE958	YUMBO	GRIS	LHJPCLB7D2912899
FAJ130	WINNER	GRIS	LKXXCJL08CA710712
FIR582	YUMBO	GRIS	LHJPCJLB0A2703435
FPR679	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA 571002629
INT2621	HONDA	GRIS	9C2KCO8107R147401
FGR489	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA960495557
FGR489	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA960495557
ATZ081	YUMBO	GRIS	LHJPCJLBXD2900035
FVR968	YUMBO	GRIS	LHJXCJLF6A2709677
IGG0834	HONDA	GRIS	9C2JC250VVR133271
FBR981	YASUKI	GRIS	LSRXCHLC85A505565
FJR516	ROCKET	GRIS	LX8XCJ80X7F000190
RCF986	ZANELLA	GRIS	
FAR626	YUMBO	GRIS	
FAK0673	WINNER	GRIS	
FTR714	YUMBO	GRIS	
FDR517	YUMBO	GRIS	9UAYDK5646A022803
FWR443	VINCE	GRIS	LF3PC505XAD000376
LJY5291	HONDA	GRIS	
EPI149	YUMBO	GRIS	LHJXCJLF4C2845521
FAC355	WINNER	GRIS	LXYJCJL00C0321004
FPR585	YUMBO	GRIS	LHJXCHLCX82552969
IBN9349	HONDA	GRIS	CG125BR2132979
FPR585	YUMBO	GRIS	LHJXCHLCX82552969
FUR732	YUMBO	NEGRO	LHJYCLLA192582157
	VITAL	NEGRO	IXYPCJ05C0347706
FAR932	WINNER	NEGRO	LLCJXN3A141005671
FLR503	YUMBO	NEGRO	LHJXCLA671001070
EAB434	YASUKI	NEGRO	9U8UR125-5AR-1357
FXR377	YUMBO	NEGRO	
FXR377	YUMBO	NEGRO	
FAF9763	KAWASAKI	NEGRO	96PEXB148BF510469
IVY6356	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950F0035282
FAF746	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB3D2902094
FAG015	ASAKI	NEGRO	LAKPCJLA7DK300720
FVR011	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB3A2680510
FAC976	HONDA	NEGRO	LTMJD2194D5102075
EAY390	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC0AA137464
BCH926	S/MARCA	NEGRO	
FSR710	YUMBO	NEGRO	LHJXCJLA371001468
FTR448	WINNER	NEGRO	LXYCJLO490242797
	VINCE	NEGRO	LB412P10XC600
FYR038	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC5AA134057
FYR739	WINNER	NEGRO	
FPR052	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB782551711
MA880	HONDA	NEGRO	C61253010887
FPR950	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC48A802182
FXR574	YUMBO	NEGRO	
IUX2890	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950E0020313
FPR680	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB482551665
FXR574	YUMBO	NEGRO	
	HONDA	NEGRO	2099C2JC4110AR535283
FQR708	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB482551567
RCG067	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB3B2784203
FWR122	WINNER	NEGRO	LSRYCML18AA356967
FNR464	WINNER	NEGRO	LXYXCHL0670M74043
	YUMBO	NEGRO	LHJXCHLAS72096585
FAJ506	YUMBO	NEGRO	LHIPCJIBXA2680486
IRB1223	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1200A0069406
EPH183	WINNER	NEGRO	LXYPCJL08B0367141
FAR814	WINNER	NEGRO	
FKR771	S/MARCA	NEGRO	
FCR416	YASUKI	NEGRO	LSRXCHLC15A5056798
EAS119	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC4AA121493
FWR122	WINNER	NEGRO	LSRYCML18AA356967
FAJ562	YUMBO	NEGRO	
IUX2890	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950E0020313
EAB434	YASUKI	NEGRO	9U8UR125-5AR-1357
FSR193	YUMBO	NEGRO	
FCR416	YASUKI	NEGRO	LSRXCHLC15A5056798
	WINNER	NEGRO	LE6PG3LL243024999
FNR464	WINNER	NEGRO	LXYXCHL0670M74043
FAF505	WINNER	NEGRO	LXYPCJL09D0413420
FAI694	VITAL	NEGRO	LKXXHL25E0011301
FLR903	YUMBO	NEGRO	
	WINNER	NEGRO	LXYPCJL07F0384390
INJ3866	WINNER	NEGRO	9C2JC30707R001445
FCR253	WINNER	NEGRO	P0508008854
FOR319	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB282548140
SBD007	YUMBO	NEGRO	LHJXCHLS2E2950737
FJR913	WINNER	NEGRO	
	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC3BA681524
	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB9GS793242
ILF7516	HONDA	PLATEADO	9C2JCG0213RG51496
EAP667	WINNER	ROJO	LSRPCJL77AA106053
EBA354	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB0D2902151
FYR079	VINCE	ROJO	

ISN2667	HONDA	ROJO	20119C2JC4110CR451707
ICZ6834	HONDA	ROJO	902JC2501SRS27571
VO762	HONDA	ROJO	CG125BR1408595VO72
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
FAG027	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB1C2879882
IMQ7341	HONDA	ROJO	9C2JC30705R073158
IKL1772	HONDA	ROJO	9C2JC30102RO32887
FDR925	YUMBO	ROJO	
	LIFAN	ROJO	LF3PCMGC5BB001358
MA880	HONDA	ROJO	C61253010887
FAR205	HERO PUCH	ROJO	A5X053451332021
E35559	HONDA	ROJO	
RCE482	VINCE	ROJO	LHJPCJLA38B900293
ISN2667	HONDA	ROJO	20119C2JC4110CR451707
FTR448	WINNER	ROJO	LXYCJLO490242797
FZR028	WINNER	ROJO	LSRXCJLC1BA164609
FOR298	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB882569638
FAE632	WINNER	ROJO	LXYPCJL06D0442650
FAB699	YUMBO	ROJO	
IVO2861	YAMAHA	ROJO	9C6KE1950E0032062
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
	WINNER	ROJO	LKXXCJL08CA6913
FTR684	VINCE	ROJO	LFJCJM059A00010
FCR409	YASUKI	ROJO	9V8UR1255AR1450
IEG2758	HONDA	ROJO	9C2JC1801LR520486
IDT5261	HONDA	ROJO	9C2JC1801MR577121
AP424	HONDA	ROJO	9C23C1-801HR141155
ICH9227	HONDA	ROJO	9C2KC05011R202164
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
FYR079	VINCE	ROJO	
FAD256	VINCE	ROJO	LB412YC50BC000748
FYR967	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB2B778512
IOS8565	HONDA	ROJO	9C2KC08108R173963
ICZ7546	HONDA	ROJO	
FAA430	WINNER	ROJO	LSRXCJLC8AA134165
FIR838	YASUKI	ROJO	LAPPCJLK17K010013
FAE342	WINNER	ROJO	*LXYPCJL03B0401289*
FYR291	WINNER	ROJO	LSRYCML11AA357278
FAK0396	WINNER	ROJO	LSRXCJLC3A6683503

IMN4291	HONDA	ROJO	9C2KCO82O5RO34738
FAI840	MOTOMEL	ROJO	
FOR892	YUMBO	ROJO	LZSJCJ10275202041
ATT317	WINNER	ROSADO	LXYPCJLOXCO587768
IIT2608	HONDA	VERDE	
FMR674	WINNER	VERDE	LXYJCJL057OK45740
FIR948	WINNER	VERDE	LXYXCHL0570M20832
FAJ828	WINNER	VERDE	LXYJCJL02B0409549
FAA250	WINNER		LSRXCJLC4CA682991
FOR959	YUMBO		LHJXCHLA850111041
FAF866	WINNER		LXYPCJL03D0451662
	WINNER		LSRXJLC98A741282
FAF664	YUMBO		LAPPCKLBOAF000045
FNR660	YUMBO		
IQV0967	YAMAHA		9C6KE1220A0123363
IQP8856	KAWASAKI		
RCA753	WINNER		
FAH911	YUMBO		
	S/MARCA		LLCYX93AC141004980
	ZANELLA		LSRYCJIIA5DA700175
FFR915	HONDA		9C2JDO80TTR007106
IKA6813	HONDA		CG1251025891
FIR798	ASAKI		
FAB942	WINNER		
IQH7103	HONDA		9C2NC4310DR043072
IQP8856	KAWASAKI		
IUD8958	YAMAHA		9C6KE1950E0001343
FCR001	WINNER		
FIR622	WINNER		LXYXCHL0X70K16253
RCE198	HONDA		LTMJD19A4B5221931
FPR610	WINNER		LSRXCJLC58A741201
FTR164	YASUKI		LSRPCKLK49F010034
	VINCE		LF3PCM604AD000209
	S/MARCA		LKXXCHL23F0015834
	HONDA		ME4JC478XD7004248
FAM442	WINNER		LLXIXCHL0470M74
FAK1838	WINNER		LKXXCJL02CA709233
FIR800	WINNER		
FCR221	YUMBO		LZSXCJLD555160300

08) (Cta. Cte.) 3/p 1253 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE TACUAREMBÓ



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Joaquín Suárez 221, sede de la Jefatura de Policía de Tacuarembo."

PLANILLA DE MOTOS INCAUTADOS JEFATURA DE TACUAREMBO

MATRICULA	MARCA	COLOR	Nº CHASIS	Nº MOTOR
RCG 255	KEEWAY	AZUL	TSYPEJ001BB734692	KW157FMI1644558
RAW 055	ASAKI	NEGRA	LB411P10708018006	152FMIH08010031
RAM 264	YUMBO	ROJA	LHJXCHLA472073203	152FMH07000593
RCH 133	VINCE	NEGRA Y BLANCA	S/Nº	S/Nº
RCJ 839	VITAL	GRIS	S/Nº	S/Nº
Sin Empadronar	YUMBO	NEGRA	LHJYCJLA482526409	156FMI080002868
RAE 764	WINNER	ROJA	S/Nº	S/Nº
QAE 554	HONDA	ROJA	S/Nº	S/Nº
RCL 268	YASUKI	AMARILLA	LRYYCJL3680001580	156FMI0804000
RCI 364	HONDA	NEGRA	9C2JC3070CR400186	S/Nº
S/Nº	WINNER	GRIS	LKXCML09CA690455	KT157FMI12002970
RAW 980	YUMBO	BLANCA Y AZUL	LHXJCLA18226447	156FMI1803109
RAM 594	WINNER	NEGRA	LSRXCYLC9BA149226	LC1P52FMHB1018366
S/Matricula	BACCIO	AZUL	LHJPCDLF3A2683833	147FMD10A04607
S/Matricula	YUMBO	ROJA	LHJXCBLA1A2681586	1P39FMB10A02701
RAX 455	YUMBO	AMARILLA	LHJXCHLC392580016	152FMH09005219

08) (Cta. Cte.) 3/p 1254 Ene 26- Ene 30

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL - UTU

EMPLAZAMIENTO

Sr. Eduardo HORNOS TORIBIO - C.I. 4.312.124-5. Último domicilio declarado: Cno. Cibils 3548, Montevideo. Se emplaza a usted a concurrir al desempeño de sus funciones habituales en plazo de tres días, o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. Art. 83 EFND.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1340 Ene 27- Ene 31

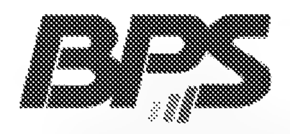
EMPLAZAMIENTO

Sra. Valeria Natalia BLANCO DE LEÓN - C.I. 4.384.179-0. Ref.: Nota 107541/16, Abandono de Cargo. Se emplaza a usted a concurrir al desempeño de sus funciones habituales en plazo de tres días, o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. Art. 76 EFD.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1339 Ene 27- Ene 31

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Testigos del Banco de Previsión Social, Montevideo, Colonia y Eduardo Acevedo, 1er piso Edificio Sede a fin de continuar con el trámite iniciado.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO;
BLANCA ANDRADA, 1070155-1;
BEATRIZ CASTILLO, 1324017-6;
RAMON CORSINTE, 1431779-2;
JOSE QUIROGA, 1544148-3.
Gerencia de Sector Trámites de Prestaciones.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1221 Ene 27- Ene 31



Se emplaza por 30 días corridos al siguiente titular, GUSTAVO CÉSPEDES CI 1971868-6, para comparecer ante la Sección Pasivos del Banco de Previsión Social Udai Ciudad de la Costa, planta baja del Centro Cívico, Avda Gianatassio km 20500, a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Ciudad de la Costa
Dpto. Canelones.

08) (Cta. Cte.) 3/p 1173 Ene 26- Ene 30



Se emplaza por 30 días corridos al SR. Esteban Santos Santos, CI 4020060-8, para comparecer ante la agencia del Banco de Previsión Social Atlántida, Av. Artigas entre 22 y 24, a fin de notificarlo de su trámite jubilatorio. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Atlántida
Dpto. Canelones.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1084 Ene 25- Ene 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR

EMPLAZAMIENTO: Se emplaza a Maria Fasutina Vazquez Esp. VII Serv. Asist. Esca. "D" Grado "03" Correlativo 118040, de acuerdo al Art. 74 de la Ley 17556 del 19/09/02 a presentarse dentro del primer día hábil a partir de la presente notificación ante el Departamento de Personal bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante.

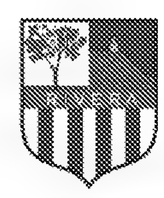
Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 1229 Ene 27- Ene 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



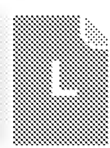
Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT/ PAT	EXP/ RES	EJERCICIO	MONTO
Misael Viera Pitin y Maria Jose Suarez	AA 265	2016-2190/346	3era. cta. ej. 2008 a 4ta. cta. ej. 2016	$ 58.544,59
Juan M. Rodriguez	3464/08	117577/341	1era. cta. ej. 1973 a 4ta. cta. ej. 2016	$ 78.027,68
Eduarda Hurtada o Eduardo Hurtado	AA 6404	806/371	2da. cta. ej. 1992 a 4ta. cta. ej. 2016	$ 608.295,96.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1308 Ene 27- Ene 31

Licitaciones





Compra de Dispositivos de Radiofrecuencia con un identificador único Universal (TID)

Plazo para las presentaciones de expresión de interés hasta el día **viernes 17 de febrero de 2017, 17:00 hs.**

Por más detalles e información del presente llamado visite nuestra web:

http://www.cvu.com.uy/#/Obras_Contrataciones/Compras_Pedidos_Precios

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1247 Ene 27- Ene 27

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Internacional Nº 18/2016

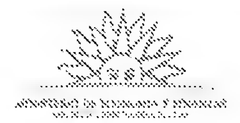
"Arrendamiento de un sistema de video vigilancia para distintas zonas de la ciudad de Montevideo, Departamento de Canelones y Ciudad del Plata (Departamento de San José), en "Modalidad Sistema Llave en mano", de acuerdo a las ubicaciones estratégicas de los dispositivos de visualización."
PRORROGA ACTO DE APERTURA:
Por este medio se comunica que el Acto de Apertura fijado para el día 15 de febrero de 2017 a la hora 11:00, ha sido prorrogado para el día 01 de marzo de 2017 a la hora 11:00.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1328 Ene 27- Ene 27

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES - UCA





Montevideo, 24 de enero de 2017
Llamado Nº 1/2017
Objeto del Llamado
Compra de Carne y Menudencia Vacunas

Fecha y hora de apertura: 16 de febrero de 2016, hora 14:00
Lugar de apertura: UCA - Av. del Libertador 1409 piso 6.
Pliego: Se encuentra disponible a partir de 24 de enero en las páginas uca.mef.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1208 Ene 27- Ene 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

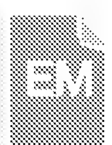
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/2017
"BACHEO CON MATERIAL GRANULAR, ALARGUE DE ALCANTARILLAS Y RECARGO DE BASE EN RUTA 12, TRAMO: TALA - RUTA 108"

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a la licitación pública para el: "Bacheo con material granular, alargue de alcantarillas y recargo de base en Ruta 12, Tramo: Tala - Ruta 108".
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados a partir del día 26 de enero de 2017 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º.
La recepción y apertura de ofertas, se efectuará el día 23 de febrero de 2017, a las 14:00 hs. en la sala Ing. Federico Capurro de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1210 Ene 27- Ene 27

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 27 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JUAN GABRIEL DOMINGUEZ SUAREZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO,

lugar de domicilio MILLAN 5163 G y PATRICIA JACQUELINE URAN TEJERA, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1323 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 2

FLORENCIA BALDASSINI ESPAÑA, 32 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 de JULIO 2318/702 y PABLO ANTONIO VEROLI NOGUERA, 32 años, soltero, LICENCIADO EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 de JULIO 2318/702.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1301 Ene 27- Ene 31

MARTÍN FRAGA BERMEJO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 343/101 y SOFÍA MIGUEZ SERE, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA BOLIVIA 1380.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1296 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 3

STEFANO ANDRE COLLATO PÉREZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUCAS OBES 930/202 y ELIANA GONZÁLEZ MEIRANA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CONVENIO 866/3.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1321 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 5

JAVIER OMAR MOREIRA RIUS, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE. "A" 173 BIS y JENNIFFER FABIANA MELGAREJO VILLAR, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. "A" 173 BIS.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1370 Ene 27- Ene 31

LESLIE WALLACE ALTRUDA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BELL 988/1 y ANALÍA VIRGINIA BETBEDER VILLALBA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BELL 988/1.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1358 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 7

MANUEL PÉREZ ROCHE, 26 años, soltero, TÉCNICO ELECTRICIASTA, URUGUAYO, lugar de domicilio PTE. ORIBE 1584/001 y MARÍA LUISA MARTÍNEZ DIBARBOURE, 27 años, soltera, PROCURADORA , URUGUAYA, lugar de domicilio PTE. ORIBE 1584/001.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1354 Ene 27- Ene 31

ALFREDO BRAHYAN PEREYRA, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALDONADO 986 APTO. 8 y PASCUALA PEREZ RAMIREZ, 62 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio MALDONADO 986 APTO. 8.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1353 Ene 27- Ene 31

ALFREDO GEORGE VARELA LOPEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HOCQUART 1931/2 y ANDREA MARIANA ANDRADE FOTI, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HOCQUART 1931/2.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 1309 Ene 27- Ene 31

OFICINA No. 13

IN EXTREMIS

VICTOR JAVIER LEMA VELAZQUEZ, 39 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, domiciliado en Hospital de Clínicas piso 2 cma 10 y JESSICA MARISOL ALMADA MACHADO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, domiciliada en Luis Batlle Berres 6804.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 1325 Ene 27- Ene 31

Montevideo, enero 26 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JUSTO ARMANDO FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3919 BIS y VIRGINIA ELIZABETH ASENCIO LARRAÑAGA, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3919 BIS.

14) $ 405 3/p 1248 Ene 26- Ene 30

MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ PIMENTEL, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBENIZ 5757 y GONZALO GASTON LISTRE ARMAND UGON, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBENIZ 5757.

14) $ 405 3/p 1238 Ene 26- Ene 30

RUBEN BRAGE DARRIULAT, 78 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRÚA 1935 APTO. 201 y ANA MARÍA LAÍN PÍNGARO, 68 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 1935 APTO. 201.

14) $ 405 3/p 1225 Ene 26- Ene 30

SILVIA CRISTINA FIGUEROA COPPA, 38 años, divorciada, EDUCADORA PREESCOLAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 50 METROS 6094, Cno. MALDONADO y FERNANDO DANIEL RUIZ LEIZA, 40 años, soltero, COCINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio DIONISIO FERNÁNDEZ 3259.

14) $ 405 3/p 1214 Ene 26- Ene 30

WASHINGTON NELSON FIGUEREDO GARCIA, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4077 y IRMA GRACIELA RAMIREZ GODOY, 58 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4077.

14) $ 405 3/p 1204 Ene 26- Ene 30

RODRIGO BARCIA ROSSO, 33 años, soltero, PROFESOR DE GIMNACIA, ORIENTAL, lugar de domicilio RODRIGUEZ LARRETA 2834 y ERIKA JOHANA GARCÍA OLIVERA, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HOMERO de GREGORIO 3586/bis.

14) $ 405 3/p 1203 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 3

SANTIAGO VICENTE COPETTE GUILLEN, 27 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEL CID 391 C y MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ DARINO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEL CID 391 C.

14) $ 405 3/p 1233 Ene 26- Ene 30

ANTHONY CARMONA PEREIRA, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN JOSE 1238 y LAURA SOFIA CHINEPPE SILVEIRA, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ORESTES ARAUJO 2069 / APTO 2 .

14) $ 405 3/p 1211 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 4

HILARIO LORENZO BAUTISTA, 40 años, soltero, CHOFER, DOMINICANO, lugar de domicilio SAN JOSÉ 941 y MARÍA TRINIDAD ROMANO TURBAR, 38 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio GALICIA 1332.

14) $ 405 3/p 1224 Ene 26- Ene 30

NICOLÁS MARTÍN GONZÁLEZ CASAS, 26 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3228 APTO. 704 y GALADRIEL LUCÍA VELÁZQUEZ SILVA, 21 años, soltera, ADMINISTRATIVA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3228 APTO. 704.

14) $ 405 3/p 1207 Ene 26- Ene 30

GABRIELA VIVIANA GUZMÁN VITANCURT, 46 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ABIPONES 6268 APTO. 2 y HORACIO DANIEL MORÁN NÚÑEZ, 61 años, divorciado, PANADERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABIPONES 6268 APTO. 2.

14) $ 405 3/p 1205 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 5

SILVIA EMA MELIA BENEDETTI, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGIONDO 5129 A y MANUEL PUBLIO TORANZO PUPO, 66 años, divorciado, JUBILADO, CUBANO, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGIONDO 5129 A.

14) $ 405 3/p 1202 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 6

JUAN FERNANDO RAMOS SUAREZ, 52 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS PRIMICIAS 5028 y MARIA BELEN MANTEGAZZA VELAZQUEZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS PRIMICIAS 5028.
14) $ 405 3/p 1250 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 7

RICARDO DANIEL UMPIERREZ BORDA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARDAL 3244 APTO. 501 y LORENA SANTOS SOTO, 27 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARDAL 3244 APTO. 501.
14) $ 405 3/p 1264 Ene 26- Ene 30

ARTEMIO ANTONIO POMI RODRIGUEZ, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALTO PERÚ 1811 y NELINA PERALTA PUÑALES, 63 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALTO PERÚ 1811.
14) $ 405 3/p 1249 Ene 26- Ene 30

ANNA WALESKA VEILANDICS FIUMARELLI, 26 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1634/005 y JOAQUÍN FERRO CASANOVA, 26 años, soltero, ANALISTA EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1634/005.
14) $ 405 3/p 1201 Ene 26- Ene 30

Montevideo, enero 25 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

GALINA BOGDANOVA, 31 años, soltera, ARQUITECTA, UCRANIANA, lugar de domicilio Av. RIVERA 5629 y SANTIAGO PÉREZ, 30 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. RIVERA 5629.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1199 Ene 25- Ene 27

ROBERTO LUIS BENTANCOR LARROSA, 65 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FLORES 3486 B/001 y ANA MARÍA BILHERE BALERO, 58 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FLORES 3486 B/001.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1159 Ene 25- Ene 27

PABLO NAZARENO BARRONE BARBOZA, 37 años, soltero, LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES, ORIENTAL, lugar de domicilio Av.JULIO HERREARA Y REISSIG 738/304 y PATRICIA SORIA PALACIOS, 28 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio Av. JULIO HERRERA Y REISSIG 738/304.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1140 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

ALEJANDRO RAFAEL JAKERLE BALLESTERO, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAGANCHA 2115 / APTO 2 y KATHERINE LORENA TOR BARRIOS, 37 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAGANCHA 2115 / APTO 2.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1139 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 4

JUSTINO LECUNA PÉREZ, 75 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTE 4932 y MARÍA CRISTINA VIANES VAZQUEZ, 66 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMOTE 4932.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1163 Ene 25- Ene 27

PABLO ANDRÉS LIENCRES CURBELO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARIOSTO 295 y MARÍA VICTORIA BOSSIO GARCÍA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARIOSTO 295.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1138 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

CRISTIAN SEBASTIÁN MÉNDEZ PEREYRA, 35 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS ROSAS 3525 bis y FANNY VALERIA ABALOS SIGALES, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS ROSAS 3525 bis.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1187 Ene 25- Ene 27

NORBERTO MIGUES SOSA, 40 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUTIÉRREZ RUÍZ 1091 y CLAUDIA LORENA MOREIRA DILAFUENTE, 40 años, viuda, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIMBORAZO 3413.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1168 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

URIEL ROSENFELD LISSMANN, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1115/402 y JAQUELIN DANIELLE ALOY ERTEL, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1115/402.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1178 Ene 25- Ene 27

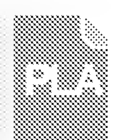
OFICINA No. 7

ALBERTO RITO NUÑEZ MOREIRA, 74 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCONI 1238 y MABEL JULIANA PÉREZ LÓPEZ, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCONI 1238.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1200 Ene 25- Ene 27

MATÍAS NICOLÁS POMIÉS BIANCHI, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3975 APTO. 202 y JOSEFINA STEFANI FONSECA, 28 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3975 APTO. 202.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1188 Ene 25- Ene 27

AGUSTÍN PRIETO REY, 25 años, soltero, ESTUDIANTE Y DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PORONGOS 2379 y MARIA EUGENIA CESIO SEVERI, 26 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 4180 APTO. 702.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1164 Ene 25- Ene 27

Propiedad Literaria y Artística



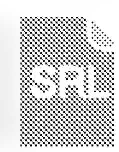
BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Miguel Trípani, solicita la inscripción de la obra titulada: "URUGUAY AVENTURA", (Revista- Publicación trimestral), de la cual se declara director responsable y editor.
Montevideo, 20 de setiembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 1242 Ene 27- Ene 27

Lucía Pérez Rodríguez solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "NIÑOS HEROES" (Ficción guion cinematográfico), de la cual se declara autora.
Montevideo, 25 de enero de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 152 1/p 1212 Ene 27- Ene 27

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



COMPETITIVE ADVANTAGE DEVELOPERS S.R.L.

Contrato: 26/12/2016.
Inscripción: 18492/30.12.2016.

Socios/ Cuotas: Nelson IGLESIAS BRUNO (49).
Elisa LAZCANO FREIRÍA (1).
Objeto: Servicios personales para consultoría, capacitación empresarial, técnica tecnológica, afines.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 50.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Nelson IGLESIAS.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 1368 Ene 27- Ene 27

ALVARIZA S.R.L.

Contrato: 6/12/2016
Inscripción: 16880/2016
SOCIOS: Gerardo Homero Alvariza Parodi; Yensy Romina Alvariza Moreira; Emiliano Gerardo Alvariza Moreira; Axel Johaquin Alvariza Moreira.
ADMINISTRACIÓN: Gerardo Homero y Yensy Romina Alvariza, indistinta
Capital: $ 360.000
Cuotas: 25 cada socio
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Objeto: instalaciones eléctricas, mantenimiento y montaje.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 1362 Ene 27- Ene 27

CAFITAL SRL
Cesión y modificación

Fecha: 2/8/2016
Cedente: Juan Antonio Planells (50 cuotas) y Silvana Silveira Cabral (45 cuotas)
Cesionario: Juan Antonio Planells Ros Junior (95 cuotas)
Modificación Art. 5 Administración: Juan Antonio Planells Ros Junior
Inscripción: 11156/2016.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 1361 Ene 27- Ene 27

INDYCAR SRL

Fecha: 20/01/2017
Inscripción: 839/2017
Socios: IGNACIO MIERS LENS y MARIA VICTORIA SANTANGELO ROBAINA (40 cuotas cada socio)
Capital: $ 80.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Objeto Entretenimiento, simulacros con automóviles, juegos electrónicos
Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 1360 Ene 27- Ene 27

ZAGARZA LTDA.

Contrato: 09.11.16
Registro 16395/2016
Socios: Conrado ZAGARZAZU SARTORI (Representante y Administrador) y Nicolas ZAGARZAZU SARTORI
Objeto: café, resto bar, confitería, casa de té, similares y afines; importación, compraventa, representación y distribución de bienes y productos en general, indumentaria y accesorios para motociclistas y ropa casual.
Plazo: 30 años prorrogable por periodos iguales.
Capital: $ 362.400 (100 cuotas de $ 3.624)
Domicilio: CANELONES.

Única Publicación

22) $ 3660 1/p 1337 Ene 27- Ene 27

HAIFA LTDA.

En Diario Oficial de fecha 11/04/2016 en el Aviso Nº 7626 HAIFA LTDA., donde dice: 6/4/2016, debió decir: 5/4/2016, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 302 1/p 1335 Ene 27- Ene 27

CUEROTEX SRL

Contrato: 9/09/2014
Inscripción: 17435/2016
Cedente: HARTMUT KARL BARGSTEN KUSMIERZ (2 cuotas)
Cesionario: DAVID MATHIAS XIMENO GNUSCHKE (2 cuotas).

Única Publicación

22) $ 915 1/p 1332 Ene 27- Ene 27

BULLSEYE S.R.L.

Contrato: 19/01/2017
Inscripción: 834/2017
Modificación: Plazo: 20 años a partir de 19/01/2017.

Única Publicación

22) $ 915 1/p 1331 Ene 27- Ene 27

"MEGAPAN S.R.L."

Contrato: 16/9/2016.
Inscripción: No. 13219 de 23/9/2016.
Socios: Sandra Lourdes PELUFFO MOLINARI (50 cuotas) y Claudio Alberto PELUFFO MOLINARI (50 cuotas).
Objeto: Distribución y comercialización de todo tipo de alimentos ya sean panificados, de confiteria, rotisería, alimentos en general, comercialización, industrialización, fabricación, exportación e importación de toda clase de mercaderías, comprar, vender, administrar, construir toda clase de bienes y servicios.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Sandra Lourdes PELUFFO MOLINARI y Claudio Alberto PELUFFO MOLINARI; en forma indistinta.

Única Publicación

22) $ 4575 1/p 1307 Ene 27- Ene 27

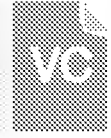
CHS URUGUAY S.R.L.

Modificación de contrato social: 24/02/2016
CUARTO: (Capital - Aportes de capital de los Socios): El capital será de $ 11.168.720 (pesos uruguayos once millones ciento sesenta y ocho mil setecientos veinte), que los socios han apartado con anterioridad a este acto de acuerdo al siguiente detalle: $ 11.157.551 (pesos uruguayos once millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y uno) aportados por la socia CHS Bermuda GP, y $ 11.169 (once mil ciento sesenta y nueve) aportados por la socia CHS Holdings LLC. La sociedad otorga, a los respectivos socios, carta de pago por los respectivos aportes de cada uno de ellos.
QUINTO. (Cuotas): El capital se divide en 11.168.720 cuotas de $ 1 (un peso uruguayo) cada una. Por lo tanto, CHS Bermuda GP será titular de 11.157.551 cuotas y CHS Holdings LLC será de 11.169 cuotas".
Registro: 28/09/2016, Nº 13399.

Única Publicación

22) $ 7320 1/p 1306 Ene 27- Ene 27

Venta de Comercios



Ley No. 2.904
Enajenante: Berna Nueva Helvecia S.R.L.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Berna, Berna 1263, Nueva Helvecia
Acreedores: Plaza Independencia 811.

Primera Publicación

25) $ 4280 20/p 1303 Ene 27- Feb 23

Ley 2904

URAMAN SA prometió vender a ZANIC LIMITADA establecimiento comercial ramo Farmacia, nombre FARMACIA VÁZQUEZ, sita en Avda. Rivera 2947 de Montevideo.
Acreedores presentarse allí.

25) $ 4280 20/p 1197 Ene 25- Feb 21

Ley 2.904

Ivonne GUASTAVINO prometió vender a Mariel HERNÁNDEZ, establecimiento comercial, Palmitas, 18 de julio y Peruchena, Soriano.
Acreedores allí.

25) $ 2140 20/p 809 Ene 18- Feb 14

Ley 2904. Ana Laura TABORDA TAFERNABERRY, prometió vender a FERRETODO CRISOL S.R.L. Establecimiento comercial ferretería "FERRETODO EL CRISOL" sito en Mercedes 920 Montevideo.
Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 336 Ene 05- Feb 02

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA REPUBLICANA

El Director Nacional de la Guardia Republicana NOTIFICA al Ex. Gdia Gerónimo PEREZ SOUTO, CI Nº 4.945.983-4 que por Res. M.I. de 09/12/16 (Exp. 2016-4-1-0002028), dispone

la CLAUSURAR las presentes actuaciones que hacen referencia a este por carecer de objeto, en el día de la fecha.
El Director Nacional de la Guardia Republicana
Cte. MAYOR Alfredo I. CLAVIJO ARAUJO.

Única Publicación

27) $ 604 1/p 1232 Ene 27- Ene 27

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"En este acto se notifica al Cabo Juan Pablo Alonso Mazondo , CI 4.291.192-4 que por Resolución 616/2016 incoada en el exp 8648/15 se dispuso el inicio de sumario Administrativo por faltas al servicio e incumplimiento de protocolo para la correcta certificación de boletas médicas".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1209 Ene 27- Ene 27

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1751/08, se ha presentado solicitud de Concesión para Explotar, sobre el padrón Nro. 1874, ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien, SR. NOMAR MIER y demás interesados a cualquier título, por el término de diez días hábiles.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.

Primera Publicación

27) $ 2265 3/p 1324 Ene 27- Ene 31

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 910/12 la firma BOLIR S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones Nº 1123, 1298, 1384, 2568, 4662, 4944, 4954, 5758, 5759, 6971, 7001, 7002, 7261, 7262, 7757, 9205, 10496, 10497, 10560, 11581, 11918 (antes mayor área 4943), 11919 (antes mayor área 4943) y 4943 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Área Minería.

27) $ 3171 3/p 1179 Ene 26- Ene 30

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 10: **COMERCIO EN GENERAL**, integrado por: **1) DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO**: Lic. Andrea Badolati, Dra. Jimena Ruy-López, Dra. Bettina Fernández y Lic. Marcelo Terevinto; **2) DELEGADOS DEL SECTOR TRABAJADOR GRUPO 10**: los Sres. Favio Riverón y Ana Rey en representación de FUECYS; **3) DELEGADOS DEL SECTOR EMPRESARIAL GRUPO 10**: Cr. Hugo Montgomery y Dr. Diego Yarza por la CNCS, se procede a dejar constancia de lo siguiente: **ANTECEDENTES**: Habiéndose negociado en el **Grupo No. 10 Subgrupo No. 16: EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y/O DE USO EN LABORATORIOS**, no fue posible arribar a un acuerdo, por lo cual la Delegación del Poder Ejecutivo presentó una propuesta de votación el 20 de diciembre del corriente. Todos los integrantes del Consejo dejan expresa constancia de que renuncian al plazo de 48 horas previsto por el art. 14 de la Ley No. 10.449, y que aceptan proceder a la votación de dicha propuesta en el día de la fecha, al amparo de lo dispuesto por el mismo art. 14 de la Ley No. 10.449.
La propuesta en cuestión consiste en lo siguiente:
PRIMERO: Vigencia: El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales nominales el 1º de julio 2016, 1º enero de 2017, 1º de julio 2017 y el 1º de enero de 2018.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y/O DE USO EN LABORATORIOS**.
Se excluye de los alcances de este convenio al personal con cargos superiores a los laudados.
TERCERO: Ajuste 1/07/2016
I) PRIMERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean de hasta $ 14,700 nominales mensuales por 44 hs. semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al 1/07/2016 un aumento salarial del **12,08%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores: **5,66%** por concepto de correctivo final de inflación en aplicación de la cláusula cuarta inciso final del convenio colectivo de fecha 30/12/2013, recogido por Acta de este Consejo de misma fecha; **4,25%** por concepto de ajuste semestral nominal y **1,75%** por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.
II) SEGUNDA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean mayores a $ 14.701.- de hasta $ 17.100 nominales mensuales por 44 hs. semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al 1/7/16 un aumento del **11,53%**, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: **5,66%** por concepto de correctivo final de inflación, **4,25%** por concepto de ajuste semestral nominal y **1,25%** por concepto de adicional para salarios sumergidos.
III) TERCERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/2016 sean superiores a $ 17.100 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al 1/7/2016 un aumento del **10,15%**, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: 5,66% por concepto correctivo de inflación según acuerdo anterior y **4,25%** por concepto de ajuste semestral nominal.
CUARTO: SALARIOS MÍNIMOS 1/7/2016
Se fijan los siguientes salarios mínimos nominales mensuales por 44 hs de labor, vigentes desde el 1/7/2016 y hasta el 31/12/2016:

ÁREA ADMINISTRATIVA	
Auxiliar telefonista recepcionista	15363
Auxiliar administrativo	17266
Auxiliar contable	22353
Auxiliar calificado	26653
Cobrador	20650
Cajero	19790
Secretaria	26653
Encargado de administración	31416
ÁREA DE SERVICIOS	
Limpiadora	13002
Auxiliar de expedición	17266
Chofer	19790
Jefe de expedición	22353
Auxiliar de servicio	19565
Cadete (común a las tres áreas)	13002
ÁREA DE VENTAS	
Auxiliar de ventas	15363
Vendedor	19007
Vendedor calificado	25704
Vendedor de plaza	25704
Vendedor viajante	25704
Encargado de ventas	28557

CUARTO: AJUSTES SIGUIENTES
I) Ajuste 1° de enero de 2017.
I.1) PRIMERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean de hasta $ 14.700 nominales mensuales por 44 hs. semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al **1/01/2017** un aumento salarial del **6,07%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores: **4,25%** por concepto de ajuste semestral nominal y **1,75%** por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.
I.2) SEGUNDA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean mayores a $ 14.701.- de hasta $ 17.100 nominales mensuales por 44 hs. semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores)

tendrán al **1/01/17** un aumento del **5,55%**, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: **4,25%** por concepto de ajuste semestral nominal y **1,25%** por concepto de adicional para salarios sumergidos.

I.3) TERCERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/2016 sean superiores a $ 17.100 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al **1/01/2017** un aumento del **4,25%**.

II) Ajuste 1° de julio de 2017

II.1) PRIMERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean de hasta $ 14.700 nominales mensuales por 44 hs. semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al **1/07/2017** un aumento salarial del **5,56%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores: *3,75%* por concepto de ajuste semestral nominal y **1,75%** por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

II.2) SEGUNDA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean mayores a $ 14.701.- de hasta $ 17.100 nominales mensuales por 44 hs. semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al **1/07/17** un aumento del **5,05%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores: **3,75%** por concepto de ajuste semestral nominal y **1,25%** por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

II.3) TERCERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/2016 sean superiores a $ 17.100 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al **1/07/2017** un aumento del **3,75%**.

III) Ajuste 1° de enero de 2018

PRIMERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean de hasta $ 14.700 nominales mensuales por 44 hs. semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al **1/01/2018** un aumento salarial del **5,56%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores: **3,75%** por concepto de ajuste semestral nominal y **1,75%** por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

II.2) SEGUNDA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean mayores a $ 14.701 de hasta $ 17.100 nominales mensuales por 44 hs. semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al **1/01/18** un aumento del **5,05%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores: **3,75%** por concepto de ajuste semestral nominal y **1,25%** por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

II.3) TERCERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/2016 sean superiores a $ 17.100 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor (o el valor proporcionalmente menor para jornadas inferiores) tendrán al 1/01/2018 un aumento del **3,75%**.

QUINTO: Correctivos.

a) Correctivo a los 18 meses. A los dieciocho meses de vigencia se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período (1º de julio 2016 - 31 diciembre 2017) y los ajustes salariales otorgados en el mismo sin contar el adicional previsto para salarios sumergidos, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

b) Si transcurridos los doce meses de la vigencia del presente acuerdo, la inflación superara el ajuste nominal establecido para ese periodo sin contar el adicional previsto para salarios sumergidos, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación. Operado el correctivo por inflación a los doce meses de vigencia del acuerdo, quedará sin efecto el correctivo previsto a los dieciocho meses.

c) Correctivo final. Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación observada durante el segundo año y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. El pago del correctivo se acumulará al pago de próximo ajuste.

SEXTO: Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes adicionales para salarios sumergidos.

Los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo el acuerdo para aquellas categorías y/o trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste y en tanto se mantengan en las franjas de salarios sumergidos.

SÉPTIMO: Actas de ajuste.

Las partes acuerdan que en los primeros días de enero 2017, julio 2017 y enero 2018, se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

OCTAVO: Cláusula de Salvaguarda.

Primer año de vigencia: Si la inflación acumulada desde el inicio del acuerdo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho periodo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

Siguiente año de vigencia: Si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

NOVENO: Resultado de la votación

Sometida a votación la propuesta que viene de describirse, la Delegación de los trabajadores vota en contra, la Delegación de los empleadores acepta la propuesta y la Delegación del Poder Ejecutivo vota a favor, por lo que resulta aprobada por mayoría.

Leída, se firman 8 ejemplares del mismo tenor.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1355 Ene 27- Ene 27

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el día 15 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 10: Comercio en General, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López y Dra. Bettina Fernández; b) Delegados de los trabajadores: Los Sres. Jorge Peloche y Miguel Eredia (FUECYS) y los delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo No. 7: LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS, Sres. Camilo Cedrés, Valeria Montero, Juan Lema y Raúl García; c) Delegados empresariales: El Dr. Diego Yarza y el Cr. Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay) y el delegado representante de los empleadores del Subgrupo No. 7, el Cr. Jorge Mahy (Cámara Uruguaya del Libro), convienen la celebración del siguiente acuerdo que regulará las condiciones laborales del sector, en los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia.

El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes el 1º de julio 2016, 1º enero de 2017, 1º de julio 2017, 1º de enero de 2018.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación.

Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector Librerías y Papelerías, que comprende librerías y papelerías, distribuidoras de libros, y organizaciones de venta directa de libros y material didáctico a domicilio e importadores y mayoristas con giro único dentro de las actividades citadas.

TERCERO: Ajuste del 1º de julio de 2016.

Se pactan los siguientes ajustes retroactivos al 1º de julio de 2016.

Los incrementos no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo las comisiones.

1) PRIMERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 sean de hasta $ 14.859 (nominales mensuales por 44 horas semanales de labor, tendrán al 1/7/16 un aumento del 12,08%, resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto de correctivo final de inflación en aplicación de la cláusula quinta del convenio colectivo de fecha 21/11/2013, recogido por Acta de este Consejo de 22/11/2013, b) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y c) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

II) SEGUNDA FRANJA: Los salarios que al 30/6/16 se ubiquen entre más de $ 14.859 y hasta $ 17.208 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor, tendrán al 1/7/16 un aumento del 11,53%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto de correctivo final de inflación en aplicación cláusula quinta convenio colectivo 21/11/2013, recogido por Acta de este Consejo de 22/11/2013), b) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y c) 1,25% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

III) TERCERA FRANJA: Los salarios que al 30/6/2016 sean superiores a $ 17.208 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor tendrán al 1/7/2016 un aumento del 10,15%, el cual se compone de acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto correctivo final de inflación en aplicación de la cláusula quinta del convenio colectivo 21/11/2013, recogido por Acta de este Consejo de 22/11/13 y b) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal.
Las franjas que anteceden se corresponden a salario base por 44 horas de trabajo. En caso de que el trabajador tenga una menor carga horaria se reducirá dicho valor en forma proporcional.
CUARTO: Salarios mínimos al 1º de julio de 2016
Los salarios mínimos mensuales nominales por categoría vigentes desde el 1º de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, son los siguientes:
ÁREA COMERCIAL
Peon, 15836;
Cadete, 15836;
Guardabultos, 15836;
Vigilante de Salón, 15836;
Apartador de pedidos hasta 1 año, 15836;
Ayudante de Chofer, 15976;
Empaquetador de Salón, 15976;
Apartador de pedidos mas de 1 año, 16654;
Auxiliar de Depósito, 16554;
Operario Semicalificado hasta 4 años, 19192;
Cajero de Salón, 16654;
Auxiliar de Ventas, 16654;
Peón Casado con + de 3 años, 16654;
Agente de Producción, SIN LAUDO;
Vidrierista, 19192;
Personal de Mantenimiento; 19192;
Servidor de Sucursales, 19192;
Chofer, 19192;
Vendedor hasta 4 años, 19192;
Vendedor de plaza hasta 4 años, 19192;
Tasador, 19192;
Cajero de Salón A, 19192;
Operario Semicalificado, 19192;
Vendedor con + de 4 años, 21613;
Vendedor de plaza con + de 4 años, 21613;
Tasador con + de 4 años en el cargo, 21613;
Vendedor encargado B, 21613;
Vendedor encargado A, 24810;
Operario Calificado, 21613;
Sub Jefe de Sección, 24810;
Sub jefe de Sucursal, 24810;
Vendedor viajante, 24810;
Jefe de Sección, 28561;
Jefe de Sucursal, 28561;
AREA ADMINISTRATIVA
Cadete, 15836;
Limpiador, 15836;
Auxiliar común, 16654;
Telefonista recepcionista, 16654;
Sereno, 17576;
Auxiliar calificado hasta de 4 años, 19192;
Operador, 19192;
Cobrador, 19817;
Auxiliar calificado con + de de 4 años, 21613;
Secretaria Administrativa, 21613;
Sub jefe de Sección, 24810;
Programador, 26706;
Cajero General o Tesorero, 26706;
Analista de Sistemas, 28561;
Jefe de Sección, 28561;
Secretaria Ejecutiva, 28561;
QUINTO: Composición de los salarios mínimos.
Los salarios mínimos del sector podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), no así por tickets alimentación ni otras partidas como las referidas por el art. 167 de la Ley Nº 16.713, que las empresas podrán continuar utilizando en la medida que abonen salarios superiores a los mínimos establecidos.
No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos, partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.
SEXTO: Ajustes salariales para los demás períodos.
Para los demás períodos se pactan los siguientes ajustes:
Los incrementos no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo las comisiones.
1) Ajuste 1º de enero de 2017.
Se fijan los siguientes aumentos al 1/1/2017, aplicables sobre los salarios vigentes al 31/12/2016, y siguiendo los criterios para aplicación de las franjas establecido en la cláusula séptima de este acuerdo:
I) PRIMERA FRANJA (hasta $ 14.859 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento del 6,07%, resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y c) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.
II) SEGUNDA FRANJA (más de $ 14.859 y hasta $ 17.208 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento del 5,55%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% en por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.
III) TERCERA FRANJA (más de $ 17.208 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento del 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal.
2) Ajuste 1º de julio 2017.
Se fijan los siguientes aumentos al 1/7/2017, aplicables sobre los salarios vigentes al 30/06/2017, y siguiendo los criterios para aplicación de las franjas establecido en la cláusula séptima de este acuerdo:
I) PRIMERA FRANJA (hasta $ 14.859 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento del resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos y c) correctivo por inflación en caso de corresponder conforme la cláusula décima de este Acuerdo.
II) SEGUNDA FRANJA (más de $ 14.859 y hasta $ 17.208 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos y c) correctivo por inflación en caso de corresponder conforme la cláusula décima de este Acuerdo.
III) TERCERA FRANJA (más de $ 17.208 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) correctivo por inflación en caso de corresponder conforme la cláusula décima de este Acuerdo.
3) Ajuste 1º de enero de 2018.
Se fijan los siguientes aumentos al 1/1/2018, aplicables sobre los salarios vigentes al 31/12/2017, y siguiendo los criterios para aplicación de las franjas establecido en la cláusula séptima de este acuerdo:
I) PRIMERA FRANJA (hasta $ 14.859 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento del 5.57%, resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y c) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.
II) SEGUNDA FRANJA (más de $ 14.859 y hasta $ 17.208 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento del 5.05%, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.
III) TERCERA FRANJA (más de $ 17.208 al 30/6/16 y teniendo presente lo establecido en cláusula 7): Se fija un aumento del 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal.
SÉPTIMO: Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes diferenciales para salarios sumergidos.
a) Las franjas que anteceden se corresponden a salario base por 44 horas de trabajo. En caso de que el trabajador tenga una menor carga horaria se reducirá dicho valor en forma proporcional.
b) Aumentos adicionales por salarios sumergidos para trabajadores contratados antes del 1/7/2016: Los aumentos diferenciales para salarios sumergidos aplican durante todos los ajustes previstos en este Acuerdo para aquellos trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste (1/7/2016), en tanto se mantengan en las franjas de salarios sumergidos actualizadas de acuerdo a la fórmula que seguidamente se expondrá.
c) Aumentos adicionales por salarios sumergidos para trabajadores que ingresaron después del 1/7/2016: Los valores originales de las franjas (establecidas para el ajuste del 1/7/2016) se actualizarán por los porcentajes de ajuste que se apliquen a cada una de éstas (esto es, por el ajuste nominal por todo concepto acumulado con el diferencial o adicional por sumergidos de cada franja y con el correctivo por IPC en las oportunidades que corresponda aplicarlo).
El criterio de actualización de franjas establecido anteriormente en ningún caso podrá determinar la inclusión en la categoría de sumergidos a los niveles salariales de trabajadores que no lo estaban al 30/6/2016.
OCTAVO: Los incrementos no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.
NOVENO: Aquellas empresas que hayan otorgado incrementos a cuenta de los aumentos salariales previstos en este convenio, podrán descontarlos en la medida que estén debidamente documentados.
DÉCIMO: Correctivos de inflación
a) Correctivo a los 18 meses: A los dieciocho meses de vigencia se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período (1º de julio 2016- 31 diciembre 2017) y los ajustes salariales otorgados en el mismo sin contar el adicional previsto para salarios sumergidos, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
Si transcurridos los doce meses de la vigencia del presente acuerdo, la inflación superara el

ajuste nominal establecido para ese período sin contar el adicional previsto para salarios sumergidos, podrá convocarse al Consejo de Salarios. En ese ámbito las partes podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación.
Operado el correctivo por inflación a los doce meses de vigencia del acuerdo, quedará sin efecto el correctivo previsto a los dieciocho meses.
b) Salvaguarda.
Si la inflación acumulada desde el inicio del acuerdo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período.
Si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período.
c) Correctivo final. Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación observada durante el último correctivo aplicado y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. El ajuste salarial se tendrá en cuenta al determinar los salarios con vigencia 01/07/2018.
DÉCIMO: El sector empresarial se compromete expresamente a trasladar a precios solamente lo relativo a aumentos nominales y correctivos previstos en los Lineamientos de Negociación Colectiva de la Sexta Ronda.
DÉCIMO PRIMERO: Categorías.
Se acuerdan las siguientes modificaciones en relación a las categorías, todas con vigencia a partir del 01/07/2017.
9.1) APRENDIZ
9.1.1) Se sustituye el término "Auxiliar" por el de "Aprendiz".
9.1.2) Se modifica el plazo establecido para el "Auxiliar de Ventas" en el Convenio Colectivo de 13/12/2013, recogido por el Consejo de Salarios en Acta de misma fecha, así como para todas las demás categorías de Auxiliar. Para todas ellas, que a partir del 1/7/2017 serán "Aprendiz", se establece que el trabajador desempeñará la función de Aprendiz hasta los 18 meses de permanecer en dicha categoría.
9.2) CAJERO
9.2.1) Se modifica la denominación del cargo "Cajero de Salón", que pasará a ser "Aprendiz de Cajero".
9.2.2) Se modifica la denominación de la categoría "Cajero de Salón A", que pasará a ser "Cajero de Salón de hasta 4 años".
9.2.3) Se crea la categoría "Cajero de Salón con más de 4 años", que es el trabajador que ha desempeñado las tareas de "Cajero de Salón de hasta 4 años" por más de 4 años. Tendrá el salario mínimo equivalente al de Vendedor de más de 4 años.
9.3) VENDEDOR CON MÁS DE 8 AÑOS
Se crea una nueva categoría: "Vendedor con más de 8 años", que es el que ha realizado las tareas de "Vendedor con más de 4 años" durante más de 4 años. El salario mínimo será el mismo que el de Vendedor Encargado A.
DÉCIMO SEGUNDO: Partida extraordinaria.
En los meses de diciembre 2016 y diciembre 2017 se abonará en efectivo una partida de carácter extraordinario que, por tanto, no tendrá la regularidad y permanencia establecidas en los arts. 153 y 158 de la Ley No. 16.713 y art. 4 del Decreto No. 113/996. Cada partida tendrá un valor de $ 1000 (mil pesos uruguayos) y se abonará a los trabajadores cuyos salarios no superen el salario mínimo vigente para el Vendedor
Encargado A y que al 1/12 tengan al menos un año de antigüedad efectiva en la empresa. Esta partida se abonará junto con los haberes del mes de diciembre, dejando expresa constancia del carácter extraordinario y su no incorporación futura al sueldo de los beneficiarios.
Aquellas empresas que ya abonen partidas extraordinarias a fin de año, podrán descontar la cifra abonada por ese concepto, debiendo pagar la diferencia con la partida que aquí se establece, siempre que aquella sea menor.
DÉCIMO TERCERO: Capacitación.
Las partes convienen conformar una comisión que comenzará a funcionar en marzo de 2017 a los efectos de tratar aspectos relacionados con la elaboración de proyectos de formación del trabajador del libro.
DÉCIMO CUARTO: Día adicional por exámenes ginecológicos.
Las trabajadoras del sector tendrán derecho a un día adicional al establecido por la normativa general a los efectos de realizarse mamografía y/o PAP, en los casos en los que dicho análisis adicional sea indicado expresamente por el profesional correspondiente.
DÉCIMO QUINTO: Licencia para trabajadores víctimas de violencia doméstica.
En aquellos casos en que el trabajador sea víctima de violencia doméstica comprobada a través de la denuncia policial o penal o constancia de Médico Forense, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente.
DÉCIMO SEXTO: Ratificación de beneficios vigentes
Mantienen su vigencia todos los beneficios establecidos en acuerdos anteriores del Consejo de Salarios de este sector.
DÉCIMO OCTAVO: Cláusula de género.
Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes de Género: Ley No. 16.045 de no discriminación por sexo y Ley No. 17.817 referente a la xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirma el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 101, 156 y Declaración Socio Laboral del MERCOSUR).
DÉCIMO NOVENO: Cláusula de paz.
Durante la vigencia de este acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECYS).
Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1240 Ene 27- Ene 27

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", Subgrupo 10 "Opticas" integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López y Dra. Bettina Fernández; Delegados de los trabajadores por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), representada en este acto por los Sres. Hernán Rodriguez y Ana Rey y por los trabajadores Pablo Guerra y Edith Ayubí; Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y el Dr. Diego Yarza:
PRIMERO: Vigencia: El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales nominales el 1º de julio 2016, 1º enero de 2017, 1º de julio 2017, 1º de enero de 2018.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector ÓPTICAS, el cual comprende las casas de ópticas y sus talleres, talleres de superficie que elaboren lentes oftálmicos (minerales u orgánicos), en apoyo de la óptica.
Se excluye de los alcances de este convenio al personal con cargos superiores a los laudados.
TERCERO: Salarios periodo 1/7/2016-31/12/2016: Se establecen los siguientes salarios mínimos mensuales nominales para los trabajadores comprendidos en el sector, que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.
SALARIOS MINIMOS
01/07/2016
AREA VENTAS
Cadete, 12928;
Ayudante de ventas, 16339;
Segundo vendedor, 21367;
Primer vendedor, 26746;
Encargado, 30525.
AREA TALLERES
Aprendiz, 14313;
Aprendiz adelantado, 16339;
Oficial de segunda, 21367;
Oficial de primera, 26746;
Encargado de taller, 30525;
Optico, 26746;
Optico responsable, 36634.
AREA ADMINISTRACION
Cadete, 13267;
Auxiliar tercero, 15953;
Auxiliar segundo, 18418;
Auxiliar primero, 19745;
Tenedor de libros, 23205;
Secretaria, 23205;
Encargado, 25643;
Jefe de contaduría, 31999;
Cajero, 16596;
Cajero general, 18798;
Cobrador; 17218;
Vidrierista, 21980;
Ayudante de vidrierista, 15308;
Encargado de mantenimiento, 17232;
Ascensorista, 13267;

Telefonista, 15953;
Limpiador, 13267.
CUARTO: Ajustes al 1º de Julio de 2016:
I) Los trabajadores que al 30/06/16 perciban un salario nominal de hasta $ 17.100 por 44 hs semanales tienen al 1/07/2016 un ajuste de 12,08%, que surge de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto de correctivo final según acuerdo suscripto el 30 de diciembre de 2013, b) 4,25% por concepto de valor nominal considerado para el periodo 1º de julio 2016 a 31 de diciembre 2016, y c) 1,75% por concepto de aumento adicional para las franjas" salarios sumergidos, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo.
II) Los trabajadores que al 30/06/2016 perciban salarios nominales superiores a $ 17.100 por 44 hs semanales de labor, percibirán para el periodo comprendido entre el 1º de julio 2016 a 31 de diciembre 2016, in incremento del 9,89% integrado de la siguiente forma: a) 5,66% correctivo final del acuerdo suscripto el 30 de diciembre 2013, y b) 4% valor nominal considerado para el periodo 1º de julio 2016 a 31 de diciembre 2016.
Se deja constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos se aplican durante todo el acuerdo para aquellos trabajadores que lo hubiesen percibido en este 1er ajuste que le corresponda.
QUINTO: Ajustes 1º de enero 2017:
I) Los trabajadores que al 31/12/16 perciban un salario nominal de hasta $ 17.100 por 44 hs semanales de labor, tendrán al 1/01/2017 un ajuste de 6,07%, que surge de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% por concepto de valor nominal considerado para el periodo 1º de enero 2017 a 30 de junio 2017, y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para las franjas "salarios sumergidos, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo.
II) Los trabajadores que al 31/12/2016 perciban salarios nominales superiores a $ 17.100 por 44 hs semanales de labor, percibirán para el periodo comprendido entre el 1º de enero 2017 a 30 de junio 2017, in incremento del 4% valor nominal de ajuste considerado para el periodo 1º de enero 2017 a 30 de junio 2017.
SEXTO: Ajustes 1º de julio 2017.
I) Los trabajadores que al 30/06/17 perciban un salario nominal de hasta $ 17.100 por 44 hs semanales de labor, tendrán al 1/07/2017 un ajuste de 5,56%, que surge de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de valor nominal considerado para el periodo 1º de julio 2017 a 31 de diciembre 2017, y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para las franjas "salarios sumergidos, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo.
II) Los trabajadores que al 30/06/2017 perciban salarios nominales mensuales superiores a $ 17.100 por 44 hs semanales de labor, percibirán para el periodo comprendido entre el 1º de julio 2017 a 31 de diciembre 2017, un incremento del 3,25% valor nominal de ajuste considerado para el periodo 1º de julio 2017 a 31 de diciembre 2017.
SEPTIMO: Ajustes 1º enero 2018
I) Los trabajadores que al 31/12/17 perciban un salario nominal de hasta $ 17.100 por 44 hs semanales de labor, tendrán al 1/01/2018 un ajuste similar a la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75%, por concepto de valor nominal considerado para el periodo 1º de enero 2018 a 30 de junio 2018, b) 1,75% por concepto de aumento adicional para las franjas "salarios sumergidos, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo, y c) correctivo según cláusula octava del presente acuerdo.
II) Los trabajadores que al 31/12/2017 perciban salarios nominales mensuales superiores a $ 17.100 por 44 hs semanales de labor, percibirán para el periodo comprendido entre el 1º de enero 2018 a 30 de junio 2017, un incremento del 3,25% valor nominal de ajuste considerado para el periodo 1º de enero 2018 a 30 de junio 2018, porcentaje que se acumulará al valor del correctivo que eventualmente corresponda según lo dispuesto en la cláusula octava del presente acuerdo.
OCTAVO: Correctivos:
I) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo, se aplicará en caso de corresponder, un correctivo por inflación resultante de la diferencia existente entre la inflación verificada en el periodo 1º de julio 2016 - 31 de diciembre 2017 y los incrementos salariales nominales otorgados durante el mismo periodo, sin considerar los ajustes diferenciales para salarios sumergidos de hasta $ 17.100.
II) Al término de este acuerdo, se revisarán los cálculos de los incrementos nominales dados en el periodo 1º de enero 2018- 30 de junio 2018, comprándolos con la variación real del IPC de igual periodo. La variación en más o en menos se corregirán en el ajuste inmediatamente posterior al término del convenio (1º de julio 2018). Al realizar esta comparación no se computarán los aumentos diferenciales para salarios sumergidos de hasta $ 17.100.
III) Sin perjuicio de lo anteriormente esgrimido, si transcurridos 12 meses de la vigencia del presente acuerdo, la inflación superara el ajuste nominal establecido para ese periodo (1º de julio 2016-30 junio 2017) sin contar el adicional previsto para los salarios sumergidos de hasta $ 17.100, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes intervinientes podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación a los 12 meses de convenio, quedando sin efecto el correctivo previsto a aplicarse a los 18 meses del mismo, y siendo el cálculo del correctivo final por la diferencia entre los incrementos nominales dados en el periodo 1º de julio 2017-30 de junio 2018, comparándolo con la variación real del IPC de igual periodo.
NOVENO: Aquellas empresas que con anterioridad a la firma del presente acuerdo hayan adelantado el correctivo inflacionario y/o hayan efectuado un adelanto a cuenta, podrán descontar el anticipo del porcentaje fijado dentro del 1er ajuste de salarios a aplicarse.
DECIMO: Composición del salario.
Los salarios podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que refiere el art. Nº 167 de la Ley Nº 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.
DÉCIMO PRIMERO: Ratificación de beneficios. Se mantienen vigentes los beneficios pactados en los Convenios Colectivos anteriores que no se contrapongan con el presente, así como de aquellos provenientes de acuerdos de partes que sean más favorables para el trabajador.
DECIMO SEGUNDO: Comisión de categorías. Las partes se comprometen a instalar una comisión bipartita de categorías que empezará a funcionar a los 120 días posteriores a la firma del presente, y tendrá como objetivo la revisión y modificación de categorías.
DÉCIMO TERCERO: Horas extras. Las partes exhortan al cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a horas extras de acuerdo a lo estipulado por la Ley 15996 del 17/11/1988 y concordantes.
DÉCIMO CUARTO: Actas de ajustes salariales. Las partes acuerdan que en los primeros días de enero 2017, julio 2017, enero 2018, se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en la cláusula quinta del presente Acuerdo
DÉCIMO QUINTO: Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes vigentes: Nº 16045 de no discriminación por sexo, Nº 17514 sobre violencia doméstica, y Nº 17817 referente a xenofobia, racismo y toda otra forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo y otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacional del Trabajo Nº 100, Nº 111, 156; Ley Nº 16045 y Declaración Socio laboral del MERCOSUR). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en: a) la Ley Nº 17242 sobre prevención del cáncer génito-mamario; b) la Ley Nº 16045 que prohibe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector; y c) lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo según los Convenios Internacionales del Trabajo Nº 100, 111 y 156.
Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.
DECIMO SEXTO: Licencia especial para víctimas de violencia doméstica. En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica comprobada a través de la denuncia policial o penal o constancia de Médico Forense, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año. El comprobante de la denuncia policial o penal o la acreditación de la intervención de Médico Forense, deberá ser presentado dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia, se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente y la licencia otorgada se considerará como faltas injustificadas. Esta licencia especial no afectará el cobro de la prima por presentismo en aquellos establecimientos en que se abone dicha prima.
DÉCIMO SEPTIMO: Comisión de Salud Laboral. Se acuerda crear una comisión integrada por delegados de los empleadores y trabajadores que tendrá como cometido analizar los temas vinculados con la salubridad y seguridad en el ambiente laboral, y considerar las posibles medidas a los temas planteados.
DÉCIMO OCTAVO: Claúsula de Salvaguarda. En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribieron los actuales convenios, las partes podrán convocar al Consejo de Salario respectivo para analizar la situación. En este caso el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios correspondiente para ello.

DECIMO NOVENO: Cláusula Prevención de Conflictos. Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24 hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48 hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 10 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas décimo séptimo y décimo octavo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio.
VIGESIMO: Cláusula de paz laboral.
Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Empleados del Comercio.
VIGÉSIMO PRIMERO: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pese al leve apartamiento de los lineamientos que se verifica en este acuerdo, lo acompaña en atención a que el mismo formó parte del encuentro de la solución y al esfuerzo que han realizado las partes para concretarlo.
Leída se firman de conformidad 8 copias en lugar y fecha antes señalado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1239 Ene 27- Ene 27

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo el día 14 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo "Residual", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth González; los delegados del sector trabajador: Fabrizio Nesta y Victoria Alfaro por la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y delegados del sector empresarial: Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de ANDEBU quienes han alcanzado el presente ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS:
PRIMERO: En la sexta ronda de negociación salarial se han abierto hasta el momento los siguientes subgrupos: 2.1. "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales", 2.2 "Prensa escrita del Interior y sus ediciones periodísticas digitales", 3.1. "Radios y sus ediciones periodísticas digitales", subgrupo "Radios de Montevideo", 3.2 "Radios y sus ediciones periodísticas digitales", subgrupo "Radios del Interior", 4 "Televisión abierta y por abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulos 1. "Tv abierta de Montevideo", 2. "TV abierta del interior", 3. "TV por abonados Montevideo", 4. "TV por abonados Interior", 5. "Productoras de contenidos para la televisión abierta y/o televisión por abonados" 5 "Agencias internacionales de noticias, 6 "Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos, Agencias Hípicas"; 9 "Producción audiovisual independiente no publicitaria", 10. "Atracciones mecánicas y afines" y vencidos el 31 de diciembre de 2016 su respectivos acuerdos de consejo de salario han de ser convocados para las respectivas negociaciones los subgrupos 1. "Cines de Montevideo y zona balnearia de la Costa" y 8.1 "Alquiler y distribución de películas cinematográficas".
SEGUNDO: Para las actividades comprendidas en el grupo 18 "Servicios Culturales, de esparcimiento y comunicaciones" no mencionadas en la cláusula precedente y rigiendo para todos los trabajadores, este Consejo de Salarios por unanimidad de todos sus miembros, celebra el presente acuerdo que abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018.
TERCERO: Ajuste salarial al 1ero de julio de 2016. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2016 tendrán un incremento salarial producto de la acumulación de los siguientes ítems a) 5.66% por concepto de correctivo por inflación por la diferencia existente entre la inflación proyectada por el BCU (centro del rango meta) para el período 1ero de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, b) 4.25% por incremento de salario nominal, por tanto el incremento salarial será de 10.15%., Aquellos salarios que al 30 de junio de 2016 fueran inferiores a $ 14.700 tendrán un incremento acumulado adicional de 1.75% y aquellos que se situaban entre los $ 14.701 y hasta $ 17.100 un incremento acumulado adicional de 1.25%, en consecuencia los porcentajes de incremento a aplicar serán respectivamente 12.08% y 11.53%.
CUARTO: Ajuste salarial al 1ero de enero de 2017. Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 tendrán un incremento nominal de 4.25%. Aquellos salarios que al 30 de junio de 2016 fueran inferiores a $ 14.700 tendrán un incremento acumulado adicional de 1.75% y aquellos que se situaban entre los $ 14.701 y hasta $ 17.100 un incremento acumulado adicional de 1.25%, en consecuencia los porcentajes de incremento a aplicar serán respectivamente de 6.07% y 5.55%.
QUINTO: Correctivo por inflación. Si la inflación acumulada del período 1ero de julio de 2016 a 30 de junio de 2017 supera los ajustes nominales de salarios realizados en igual período (sin considerar los adicionales de los salarios sumergidos), se podrá convocar al Consejo de Salarios respectivo dónde las organizaciones profesionales podrán acordar un correctivo por inflación por la diferencia existente, el que será acompañado por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación del incremento salarial nominal establecido en la cláusula siguiente. Operado el correctivo, no será de aplicación el establecido en la cláusula séptima.
SEXTO: Ajuste salarial al 1ero de julio de 2017. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2017 tendrán un incremento nominal de 3.75%. Aquellos salarios que al 30 de junio de 2016 fueran inferiores a $ 14.700 tendrán un incremento acumulado adicional de 1.75% y aquellos que se situaban entre los $ 14.701 y hasta $ 17.100 un incremento acumulado adicional de 1.25% en consecuencia los porcentajes de incremento a aplicar serán respectivamente de 5.57% y 5.05%.
SÉPTIMO: Correctivo por inflación. A los 18 meses de la vigencia del presente acuerdo y en caso que no hubiere correspondido la aplicación del correctivo por inflación previsto en la cláusula quinta, se aplicará un correctivo para cubrir la diferencia existente en el período 1ero de julio de 2016 - 31 de diciembre de 2017 entre la inflación verificada efectivamente y los incrementos salariales nominales efectuados, sin considerar los incrementos adicionales a los salarios sumergidos y sin perjuicio del incremento nominal previsto en la cláusula siguiente.
OCTAVO: Ajuste salarial al 1ero de enero de 2018. Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 tendrán un incremento nominal de 3.75%. Aquellos salarios que al 30 de junio de 2016 fueran inferiores a $ 14.700 tendrán un incremento acumulado adicional de 1,75% y aquellos que se situaban entre los $ 14.701 y hasta $ 17.100 un incremento acumulado adicional de 1.25%, en consecuencia los porcentajes de incremento a aplicar serán respectivamente de 5.57% y 5.05%.
NOVENO: Correctivo final: Finalizada la vigencia del presente acuerdo y con independencia del resultado de la negociación en los Consejos de Salarios de la próxima ronda se realizará, si correspondiere, un correctivo por inflación por la diferencia existente entre la inflación verificada entre el 1ero de julio de 2017 y 30 de junio de 2018 o el 1ero de enero de 2018 y 30 de junio de 2018 (según se hubiere aplicado la cláusula quinta o séptima del presente acuerdo) y los incrementos salariales nominales aplicados, sin considerar los porcentajes adicionales otorgados a los salarios sumergidos.
DÉCIMO: Cláusula de salvaguarda. Si el porcentaje de inflación acumulada en los doce primeros meses de vigencia del presente acuerdo (1ero de julio de 2016-30 de junio de 2017) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste equivalente a la diferencia entre el referido porcentaje y los ajustes nominales otorgados en igual período. En el año siguiente, la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) supera el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil inmediato anterior y los ajustes salariales nominales otorgados en igual período. Una vez aplicada la salvaguarda deberá transcurrir un año para que pueda aplicarse nuevamente.
DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de Paz. Durante la vigencia del presente acuerdo y salvo los reclamos que puedan producirse en relación de incumplimiento de sus disposiciones,

los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial referidos a los puntos acordados en la presente instancia, ni desarrollarán reivindicaciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT y/o APU.
DÉCIMO SEGUNDO: Las empresas podrán no aplicar los incrementos dispuestos en este acuerdo al personal directivo, gerente, jefes, subjefes, vendedores y/o ejecutivos. En el caso de vendedores y/o ejecutivos siempre que perciban un salario nominal superior a $ 55.000 al 1ero de julio de 2016.
DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que se convocará a este Consejo de Salarios a los efectos de a) atender todos los problemas de interpretación que puedan devenir del presente convenio, así como los problemas de cualquier otro carácter en forma previa a la adopción de medidas. b) considerar cualquier situación de incumplimientos del presente acuerdo y c) analizar las situaciones de aquellas empresas que mediante información y prueba fehaciente demuestre que tienen dificultades económicas y financieras para cumplir con los salarios pactados. Leída que fue, se firman 8 ejemplares de igual tenor en lugar y fecha indicados en señal de conformidad.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1237 Ene 27- Ene 27

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 16.-2967 del 15 de diciembre de 2016 , designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Oficina 403 - Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:
1era. Sección Catastral de Colonia
Número de padrón, Posible propietario;
10723, Ana Olcese.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 741 Ene 17- Ene 30

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Período: OCTUBRE - DICIEMBRE de 2016
Ley 18.212 de 19 de diciembre de 2007
Artículo 340 de la R.N.R.C.S.F.

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo

			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas >=500 000 UI	Familias Consumo con autorización de descuento <10.000 UI	con autorización de descuento >= 10.000 UI	sin autorización de descuento <10.000 UI	sin autorización de descuento >= 10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	16,18%	23,23%	29,17%	25,66%	32,34%	31,70%	92,58%	78,56%	
		367 días o más	17,83%	35,40%	40,41%	39,88%	33,19%	32,02%	89,41%	68,95%	
	reajustable	UI	6,73%	8,07%	9,09%	8,82%	10,41%	11,09%	11,81%	10,33%	6,95%
		UR									5,89%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	4,40%	6,19%	5,78%	6,52%	5,69%				5,14%
		367 días o más	4 95%	7,16%	8 39%	10,31%	8,93%				

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

PARA UN CAPITAL MENOR A 2:000.000 DE UI

Tope tasa — 55% por encima de la tasa media de interés

			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas >=500 000 UI	Familias Consumo con autorización de descuento <10.000 UI	con autorización de descuento >= 10.000 UI	sin autorización de descuento <10.000 UI	sin autorización de descuento >= 10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	25,0790%	36,0065%	45,2135%	39,7730%	50 1270%	49 1350%	143 4990%	121 7680%	
		367 días o más	27,6365%	54,8700%	62,6355%	61,8140%	51 4445%	49 6310%	138 5855%	106 8725%	
	reajustable	UI	10,4315%	12,5085%	14,0895%	13,6710%	16 1355%	17 1895%	18,3055%	16,0115%	10 7725%
		UR									9,1295%
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 días	6 8200%	9 5945%	8,9590%	10,1060%	8,8195%				7,9670%
		367 días o más	7,6725%	11,0980%	13,0045%	15,9805%	13 8415%				

Tope mora — 80% por encima de la tasa media de interés

			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas >=500.080 UI	Familias Consumo con autorización de descuento <10.000 UI	con autorización de descuento >= 10.000 UI	sin autorización de descuento <10.000 UI	sin autorización de descuento >= 10.000 UI	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	29 1240%	41,8140%	52 5060%	46 1880%	58,2120%	57,0600%	166,6440%	141,4080%	
		367 días o mas	32 0940%	63 7200%	72 7380%	71 7840%	59,7420%	57,6360%	160,9380%	124,1100%	
	reajustable	UI	12 1140%	14 5260%	16 3620%	15 8760%	18,7380%	19,9620%	21 2580%	18 5940%	12,5100%
		UR									10,6020%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	7,9200%	11 1420%	10 4040%	11 7360%	10,2420%				9 2520%
		367 días o más	8,9100%	12,8880%	15,1020%	18 5580%	16,0740%				

PARA UN CAPITAL MAYOR O IGUAL A 2:000.000 DE UI

Tope tasa — 90% por encima de la tasa media de interés

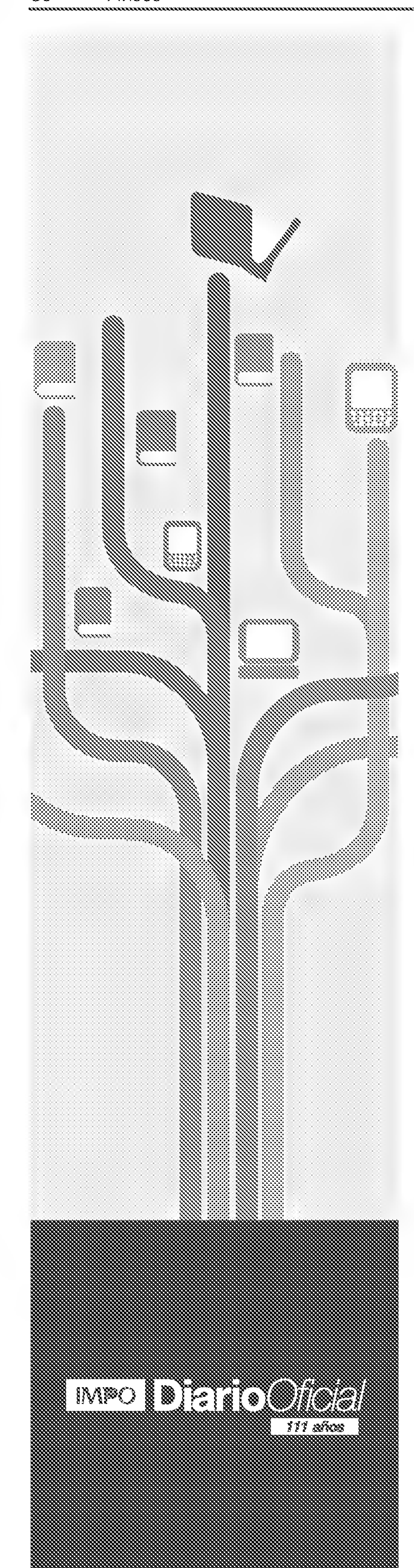
			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500.000 UI	Micro-empresas: ventas >=500.080 UI	Familias Consumo: con autorización de descuento	sin autorización de descuento	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	30,7420%	44,1370%	55,4230%	48,7540%	60,2300%	149,2640%	
		367 días o más	33,8770%	67,2600%	76,7790%	75,7720%	60,8380%	131,0050%	
	reajustable	UI	12,7870%	15,3330%	17 2710%	16,7580%	21,0710%	19,6270%	13,2050%
		UR							11 1910%
Moneda extranjera	Dólares U S A	Hasta 366 días	8,3600%	11,7610%	10,9820%	12 3680%	10,8110%		9 7660%
		367 días o más	9,4050%	13,6040%	15 9410%	19 5890%	16,9670%		

Tope mora — 120% por encima de la tasa media de interés

			Empresas: Grandes y Medianas	Empresas: Pequeñas	Micro-empresas: ventas <500 000 UI	Micro-empresas: ventas >=500.000 UI	Familias Consumo: con autorización de descuento	sin autorización de descuento	Vivienda
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	35,5960%	51 1060%	64 1740%	56 4520%	69,7400%	172.8320%	
		367 días o más	39,2260%	77,8800%	88,9020%	87,7360%	70 4440%	151,6900%	
	reajustable	UI	14,8060%	17,7540%	19,9980%	19,4040%	24,3980%	22,7260%	15,2900%
		UR							12,9580%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A	Hasta 366 días	9,6800%	13,6180%	12,7160%	14,3440%	12 5180%		11 3080%
		367 días o más	10,8900%	15,7520%	18,4580%	22,6820%	19,6460%		

Tasas vigentes a partir del 1º de Febrero de 2017

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1251 Ene 27- Ene 27





Montevideo, 12 de enero de 2017.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2016, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2017 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2172

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	214644210012	AGROPECUARIA AMBROS LTDA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38151815	ARANGUREN SANDES, MIRTA YAMILET	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	27166411	AZANZA CALERO, FERNANDO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215530190010	BAPTISTA TEJERA, ELVIS PEDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18412340	BAPTISTA TEJERA, ELVIS PEDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	36285553	BONE BENITEZ, DIEGO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215028030010	BONE BENITEZ, DIEGO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	45427316	BONILLA FALCON, DIEGO GERMAN	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	31898630	BOSCH PASTORINO, ALEJANDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	10178830019	BRUMAROS SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	13181114	CANEPA VESGA, EDUARDO JULIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	17196428	CAPEL ESTEVEZ, EDUARDO ANDRES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	213764430011	CAPEL ESTEVEZ, EDUARDO ANDRES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	140009330017	CASA AMIGOS SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19850202	CHOCHO RODRIGUEZ, RICARDO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217463120016	CITMER SA (CITMER SA)	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18242470	CLADERA TARDI, ALICIA BEATRIZ	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	180165270017	CONSTANTINO ARBALLO, WALTER EMILIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41036799	CONSTANTINO ARBALLO, WALTER EMILIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	36685062	DE CARLI MORALES, VANESSA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	39497880	DUTRA ROVIRA, SERGIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	29922308	ESPATH PASTORINI, JUAN JOSE	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	40203560018	GARDIOL, CARLOS	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216514660014	GIANCOLA SILVA JHONNY	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	39988007	GIANCOLA SILVA, JHONNY LEONEL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	43845354	GUTIERREZ COSTA, NELSON EMILIANO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19781899	ITURRALDE GONZALEZ, FERNANDO MARIA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19312991	KOGAN KRIZ, EDGARDO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217686930018	LA TORRE GOURMET SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	214850910016	LENARIL SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216268430011	MINOICO SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217695400018	MONTEVIDEO TABASCO LTDA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38316942	NU¥EZ DORTA, MARIA DE LOURDES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216067240010	OBRIMAS SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216837380013	PANASIA SA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	35319333	PEREYRA CABRERA, MIGUEL ANGEL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41428322	RODRIGUEZ SEVERO, BEATRIZ	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216294360017	SACHER SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	28814833	SANDOVAL FERNANDEZ, DIEGO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41535739	SCUOTEGUAZZA, FRANCESCO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38156310	SOSA CALABUIG, JUAN FRANCISCO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	100008070012	SOSA E HIJOS LIMITADA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	16735110	SUAREZ BADELL, MARIA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216969740017	V Y G DE CARLI S	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	25513329	VARELA MORTALENA, HECTOR RODRIGO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18502612	WOLMAN FAIERSTEIN, JULIO JAVIER	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	160160450012	XAMO FERNANDEZ, WALTER DANILO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	34757691	XAMO FERNANDEZ, WALTER DANILO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215165980010	ZONALIBRO SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017

Montevideo, 12 de enero de 2017.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2016, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones de clausuras al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2173

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	150273570016	ABREU SUAREZ, MIRNA GRACIELA	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	26650651	ABREU SUAREZ, MIRNA GRACIELA	31/05/2016	31/05/2018
UY	RUC	217470850016	ARBELO FRUTOS, REYNALDO ARIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	42833409	ARBELO FRUTOS, REYNALDO ARIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	10090840019	BALLEJOS CENTOMO, LUIS EDUARDO	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	26935281	BALLEJOS CENTOMO, LUIS EDUARDO	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	18554013	CANOSA FARRAPEIRA, GUSTAVO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	214590750014	CANOSA FARRAPEIRA, GUSTAVO GABRIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	35333460	KNECHT KUSTCHER, ARNOLD HUGO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	160161680011	KNETCHT KUTSCHER, ARNOLD HUGO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	216266470016	LAM 77 LIMITADA	30/06/2016	30/06/2018
UY	IDE	30841705	LOPEZ DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	30/04/2016	30/04/2018
UY	RUC	30046730011	LOPEZ DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	30/04/2016	30/04/2018
UY	RUC	170227210015	PANUS VERA, UTI NOELIA	31/03/2016	31/03/2018
UY	IDE	47765017	PANUS VERA, UTI NOELIA	31/03/2016	31/03/2018
UY	IDE	60758441	REYNOSO, CARLOS DANIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	28141143	SITRIN HEIDEN, JOSE GABRIEL	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	14758843	YERN GELMI, EDWARD EDISON	30/06/2016	30/06/2018
UY	RUC	214592480014	ZAPARRART CARDOZO, LUIS MARCELO	31/10/2016	31/10/2018
UY	IDE	31526237	ZAPARRART CARDOZO, LUIS MARCELO	31/10/2016	31/10/2018

Montevideo, 12 de enero de 2017.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones de sanciones al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2174

Montevideo, 12 de enero de 2017.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducciones de sanciones al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2175.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1142 Ene 25- Ene 27

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, en sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Registro, Nombre de Empresa, Actuación;
Nº 5125246, SUÁREZ RODRÍGUEZ WALTER JULIO, Nº 777004.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Maldonado
Dpto. de Maldonado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1223 Ene 27- Ene 31



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, NRO. AVALÚO;
3173233, RODRÍGUEZ PAZOS MARÍA, 2016-28-1-154193, ACTUACIÓN Nº 758600.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1222 Ene 27- Ene 31



Se notifica a los beneficiarios que se detalla a continuación la Resolución por Cobro Indebido recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente, Monto;
45513905, Walter Diaz, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2843;
33842376, Carlos Lopez, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2331;
42495918, Beatriz Machado, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2160;
45542568, Maria Albornoz, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2244;
40515334, Viviana Orona, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2789;
20004046, Estela Gonzalez, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2257.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1177 Ene 26- Ene 30



Se notifica al beneficiario que se detallan a continuación la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
4575683-4, Diego Valerio, 01-1372-2016-1194, 2015-28-1-104761, Desempleo.
Gerencia de Sector de Tramites de Actividades.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1176 Ene 26- Ene 30



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios por Desempleo que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes a los cobros indebidos en que incurrieron.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
6088002-0, Jacinta Trinidad Segura, 01-1372-2016-1156, 2015-28-1-154231;
6121501-2, Joshua John Grant, 01-1372-2016-1204, 2016-28-1-003524.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1175 Ene 26- Ene 30



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
4354896-8, Jorge M. Pastor, 01-1372-2016-1238, 2015-28-1-001491.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1174 Ene 26- Ene 30

Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para dar vista por DEUDA

MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de conferirle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto; 3.798.631, CONSTRUCTORA RÍO DE LA PLATA, 2013-28-1303189, $ 103.166,02.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1172 Ene 26- Ene 30



El Banco de Previsión Social llama a funcionarios presupuestados de todos los escalafones entre los grados 020 al 022, comprendidos en el Perfil de las Bases, interesados en concursar por 1 cargo de Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social, Escalafón "R" grado 023, dependiente de Directorio.
Las especificaciones del cargo, Bases y requisitos, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Todo Recursos Humanos - Concursos - Concursos por Cargos - Llamado C 1/17 Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social.
* www.bps.gub.uy - Concursos - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: Intranet/Recursos Humanos/Todo Recursos Humanos/Inscripciones/Llamado C 1/17 Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social, desde la hora 9:00 del 25/01/2017 a la hora 16:00 del 01/02/2017.
Consultas: BPSConcursos@bps.gub.uy
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1171 Ene 26- Ene 30



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle vista POR MULTA A EMPRESA a SEGUROS CONVENCIONALES recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle la vista correspondiente.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto; 562.647, ACHEMICAL, 2016-28-1-092994, UR 20.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1170 Ene 26- Ene 30



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección "Informaciones Patronales" del Banco de Previsión Social, 2do. piso del Edificio Sede, Colonia 1851, Montevideo, a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO;
MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ, 1,180,266-1;
PAUL GRIFFITHS, 1,233,536-2;
JOSÉ CERVIÑO, 1,254,097-7;
LUIS SALVATORE, 1,312,192-8;
NÉSTOR PEÑA, 1,406,507-2;
ENRIQUE PODESTA, 1,716,662-3;
PAOLA FERNÁNDEZ, 5,512,313-0;
ELOISA KLASSE, 2,663,965-1;
MIRTA LAZZARONI, 3,232,519-9.
Gerencia de Sector Trámites de Prestaciones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1169 Ene 26- Ene 30



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE;
TA-TA S.A., V 670004, 2016-28-1-133590.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1086 Ene 25- Ene 27



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
18441135, Bernardo Maceira, 2016-28-1-134874, Prótesis;
29344651, Jorge Larroca, 2016-28-1-137461, SENF.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1085 Ene 25- Ene 27



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
1526706 GONZALEZ ELUTCHANZ LUIS ISRAEL 2015-28-1-109196, Actuación Nro. 780104 y Actuación Nro. 657985
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1083 Ene 25- Ene 27



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Vejez que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Prestación;
19291820, CELIA ECHEVARRIAGA 2016-28-1-096634, Pensión Vejez;
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1082 Ene 25- Ene 27



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución por Cobro Indebido recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
43850523, Pablo D. Lopez, 01-1372-2016-1487 2015-28-1-116015
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1081 Ene 25- Ene 27



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria

recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL-No, Expediente
38405527, ANAHI LETTIERE, 01-1372-2016-1881, 2015-28-1-079376
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1080 Ene 25- Ene 27



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE
ELIOSOF GREY LUISA, 3592493, 2016-28-1-140681
MARIO ROSENTHAL CISER, 6719752, 2016-28-1-117510
IMPRIMEX S.A., V 2800019, 2016-28-1-135592
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1079 Ene 25- Ene 27

BPS
Instituto de Seguridad Social

Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio
45755175, Lourdes Gonzalez, 2016-28-1-120306, Desempleo
36061494, Rosana Hernandez, 2016-28-1-120911, Desempleo
46272352, Mariana Clemente, 2016-28-1-138054, Desempleo
49832399, Carlos Nuñez, 2016-28-1-089114, Desempleo
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1078 Ene 25- Ene 27

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION Y MERITOS PARA VACANTES DE PROFESIONAL 2: ABOGADO - ESCRIBANO

El BHU, por resoluciones de Directorio Nº 0013/17 y Nº 0014/17 de fecha 13/01/2017, llama a concurso abierto para la provisión de vacantes del Escalafón Técnico-Profesional:

CANT.	CARGO	GEPU
2	**PROFESIONAL 2 - ABOGADO**	36
1	**PROFESIONAL 2 - ESCRIBANO**	36

Podrán postularse los ciudadanos uruguayos que reúnan los requisitos exigidos por las Bases Generales, y las descripciones técnicas del cargo establecidas en las Bases Particulares.

Las Bases y Formularios de Inscripción del presente Llamado se encuentran publicados en la página web del BHU (www.bhu.com.uy).

Las inscripciones se realizarán desde el 30 de enero hasta el 24 febrero de 2017 inclusive.

Las postulaciones serán recibidas exclusivamente en el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos, en el horario de 13:30 a 17:00 horas.

División Capital Humano
Departamento Desarrollo de RR HH

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1374 Ene 27- Ene 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación de los Sr. Héctor Damián Inzaurralde Moreira C.I.: 5:443.353-6 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración. Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1167 Ene 26- Ene 30

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

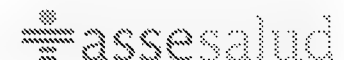
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR

Por Resolución Nº 3590/1616 La Gerencia de Recursos Humanos de ASSE resuelve: Acéptase la Renuncia presentada por la funcionaria Sra Leticia Verónica Sosa perteneciente a la U.E 004 CHP, a partir de la fecha 8 de julio de 2016.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1213 Ene 27- Ene 27

HOSPITAL ESPAÑOL "JUAN JOSÉ CROTTOGGINI"



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 076- HOSPITAL ESPAÑOL

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTES

"AMPLIACION"

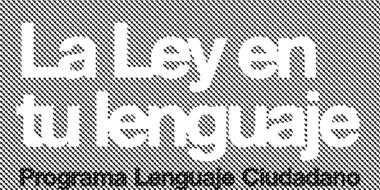
De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar los CUADROS de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:

* *MÉDICO INTENSIVISTA*

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Español, sito en la calle Av. Garibaldi 1729, de Lunes a Viernes **en el horario de 09 a 12 horas desde el día 30/01/17 hasta el día 10/02/17 inclusive.-**
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Médico Intensivista, registrado y habilitado por el M.S.P.
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591 - Art. 2º)
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos, antecedentes).
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se Valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título, registrado y habilitado en el MSP.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nro. 4092 de fecha 31.12.2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

Montevideo, enero 2017.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1267 Ene 27- Ene 27





ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 076- HOSPITAL ESPAÑOL

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

AMPLIACION

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar los CUADROS de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para las siguientes funciones:

* **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, *con Experiencia en Internacion Quirúrgica y Emergencia.*

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos de Hospital sito en la calle Garibaldi 1729, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 desde el día 30/01/2017 hasta el día 10/02/2017 inclusive.

Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Auxiliar de enfermería registrado y habilitado por el M.S.P.
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).
Experiencia o Formación Documentada en Internacion Quirúrgica y Emergencia.
Haber dado juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.

Se Valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Titulo, registrado y habilitado en el M.S.P.

La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nº 4092 de fecha 31/12/2010.
El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, enero 2017

Director.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1266 Ene 27- Ene 27



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 076- HOSPITAL ESPAÑOL

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTES

"AMPLIACION"

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar los CUADROS de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:

** MÉDICO NEFRÓLOGO / MEDICO GENERAL CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA AVANZADA EN NEFROLOGIA*

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Español, sito en la calle Av. Garibaldi 1729, de Lunes a Viernes **en el horario de 09 a 12 horas desde el día 30/01/17 hasta el día 10/02/17 inclusive.-**
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Médico Nefrólogo, registrado y habilitado por el M.S.P. O Medico General en iguales condiciones cursando Posgrado o Residencia Avanzada en Nefrologia
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591 - Art. 2º)
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos, antecedentes).
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se Valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título, registrado y habilitado en el MSP.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nro. 4092 de fecha 31.12.2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

Montevideo, enero 2017.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1265 Ene 27- Ene 27

HOSPITAL MACIEL

REGISTRO DE ASPIRANTES 2017 CONVOCATORIA

Titular Art. 256
* Auxiliar de Enfermeria para Cuidados Moderados
* Licenciado/Tecnico en Registros Medicos Suplente
* Licenciado en Neumocardiologia para el Servicio de Neumologia.
Retirar bases e inscripciones en Oficina de Personal del Hospital Maciel en el horario de 08 a 12 hs. de lunes a viernes desde el día 30 de enero hasta el 10 de febrero de 2017 inclusive.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1297 Ene 27- Ene 31

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE TASAS Y MULTAS

De acuerdo al articulo 76 del Decreto 500/91 se confiere vista de las actuaciones: A la empresa Grupo Jop Entertainment S.A. del expediente administrativo 38880/2012 acta de constatación número 31240 del 9 de diciembre de 2012.
Al señor Nelson Morrudo del expediente administrativo 22104/2015 acta de constatación número 32119 del 18 de julio de 2015.
Al señor y/o empresa Ignacio Antonio Mendez Brandi del expediente administrativo 2104/2016 acta de constatación número 31891 del 16 de enero de 2016.
Al señor Roberto Marquetti del expediente administrativo 5876/2015 acta de constatación número 31877 del 17 de febrero de 2015.
Al señor Carlos Silva del expediente administrativo 930/2015 acta de constatación número 31921 del 3 de enero de 2015.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1106 Ene 25- Ene 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Intímese a los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 141.401, sito en Ildefonso García Nº 4665 al cese inmediato de vertimiento de aguas servidas a la vía pública, multa 10 UR (Art. 16 del Decreto 21626 y Res. 2287/13); en el mismo acto se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por un plazo de 10 días a fin de presentar descargos. Se informa que de acuerdo al Art. 721 del Vol. I del Digesto Departamental ref. a la Ley 18.840, en caso de existir red de saneamiento frente al padrón, está obligado a conectarse al mismo. Dispone de un plazo de 30 días para presentar la constancia de la conexión o en su defecto iniciar trámite en CCZ de Fondo Rotatorio de Conexiones al Saneamiento. En caso de incumplimiento, se dará aviso al Servicio de Administración de Saneamiento para que tome las medidas pertinentes.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1116 Ene 25- Ene 27

Municipio F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Intímese a los propietarios, Sergio Daniel Rodríguez Segovia, CI: 3.609.334-4 y Luis Alberto Rodríguez Segovia, CI: 3.609.333-8 o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 136072, sito en Alsacia Nº 3876, a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción UR 1, Art. 4º, Lit. B, Num 19, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13); en el mismo acto, se le confiere vista por sanción a aplicar a fin de formular descargos, por el mismo plazo estipulado.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1115 Ene 25- Ene 27

Sociedades Anónimas y Balances



EUINT SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. B) Su objeto secundario es: a) Realizar o administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley Nº 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto- Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central del Uruguay, b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, arquitectura, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, diseño, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, ingeniería, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. c) Prestar servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en los ramos preindicados por cuenta propia o de terceros. d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. e) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
CAPITAL: $ 420.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 25.01.2017 con el No. 909.

Única Publicación

28) $ 11895 1/p 1351 Ene 27- Ene 27

CUADRO FILMS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, audiovisual, audio, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, logística, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 420.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 25.01.2017 con el No. 910.

Única Publicación

28) $ 7320 1/p 1350 Ene 27- Ene 27

EVERY CAR ONLINE WORLDWIDE S.A.

$ 100.000
Montevideo
100 años
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderias, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: Nº 743 del 20/01/2017.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 1305 Ene 27- Ene 27

- MACROCONSULTING S.A.

$ 100.000
Montevideo
100 años
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderias, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: Nº 742 del 20/01/2017.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 1304 Ene 27- Ene 27

LGD ARQUITECTOS S.R.L. en lo sucesivo LGD ARQUITECTOS S.A. Transformación régimen legal

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras y servicios en ramos y anexos: artículos oficina, automotriz, bazar, comunicaciones, construcción, electrónica, electrotecnia, enseñanza, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, limpieza, madera, maquinas, marítimo, papel, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte nacional e internacional de carga y pasajeros, valores mobiliarios, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes muebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos pre-indicados.
DOMICILIO: Montevideo
DURACION: 100 años
CAPITAL: $ 1.500.000
Inscripción: 13/12/2016 Nº 17209.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 1302 Ene 27- Ene 27

REFORMAS

EURO AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 11.01.2017 modifica artículo 3 del estatuto.
CAPITAL: $ 100.000.000
Inscripción: 25.01.2017 No. 908.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 1352 Ene 27- Ene 27

TOTAL EYP URUGUAY BV SUCURSAL URUGUAY

Designar al Sr. Patrick Ghesquiere como gerente general de Total E&P Uruguay B.V.- sucursal Uruguay
Documento: La haya 31/08/2016
Inscripción: 25/10/2016 Nº 14619.

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 1347 Ene 27- Ene 27

TIBALIR S.A.

"CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 cada una, será de $ 225.000.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco millones). Todo aumento de capital contractual será resuelto por asamblea extraordinaria de accionistas sin necesidad de conformidad administrativa, la asamblea podrá delegar en el directorio o el administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La

transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad y cumplir con lo dispuesto por el art. 333 de la Ley 16.060 y se deberá dejar constancia en las acciones transferidas."
Acta: Montevideo 25/10/2016
Inscripción: 16/12/2016 Nº 17478.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 1346 Ene 27- Ene 27

FORESTOR S.A.

"CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 3. El capital formado con títulos de una o mas acciones nominativas de $ 1 cada una, será de $ 650.000.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta millones). La asamblea podrá delegar en el directorio o el administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago"
Acta: Montevideo 01/07/2015
Inscripción: 02/12/2016 Nº 16600.

Única Publicación

28) $ 3660 1/p 1345 Ene 27- Ene 27

ACLARACIÓN
RAZEL S.A.

En el aviso de RAZEL S.A. publicado en Diario Oficial el 05/10/2010 nº 27807, donde dice: "Capital: $ 50.000.000" debió decir: "ARTICULO 3.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1,00 (pesos uruguayos uno) cada una será de $ 50.000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones). Por Asamblea extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa. La asamblea podrá delegar en el directorio o en el administrador en su caso, la época de emisión, la forma y las condiciones de pago. La transferencia de acciones deberá constar en las acciones transferidas, la misma deberá notificarse a la sociedad y se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 333 de la ley 16.060" por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 1057 1/p 1344 Ene 27- Ene 27

GREENPOL S.A.

CAPITAL Articulo 3.- El capital formado con títulos de una o más acciones ordinarias nominativas de $ 1.- (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón).- Los títulos accionarios contendrán las formalidades prescriptas por el artículo 300 de la Ley Nº 16.060.- La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejara constancia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16.060.- Por asamblea extraordinaria se podrá aumentar el capital hasta $ 7.000.000 en una o más veces, sin necesidad de reforma de estatuto, ni conformidad administrativa, la asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-
Acta: Montevideo 31/03/2016
Inscripción: 21/11/2016 con el nº 15899.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 1343 Ene 27- Ene 27

PULSA S.A.

"Ampararse en lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 18930 y proceder por tanto a modificar el artículo 3, tan solo respecto al tipo de acciones, debiendo sustituirse "al portador" por "nominativas (endosables art. 304 Ley 16060)". Las acciones mantendrán su valor nominal.
Acta: Montevideo 09/11/2016
Inscripción: 29/11/2016 Nº 16357.

Única Publicación

28) $ 2745 1/p 1342 Ene 27- Ene 27

TENARIS FINANCIAL SERVICES S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una será de $ 1.800.000.000 (seiscientos millones de pesos uruguayos). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000).
Acta: Montevideo 30/11/2016
Inscripción: 27/12/2016 Nº 18098.

Única Publicación

28) $ 3660 1/p 1341 Ene 27- Ene 27

LOWE & PARTNERS SOUTH AMERICA HOLDINGS S.A.

Asamblea General Extraordinaria 27/12/16 Rescate de acciones por U$S 608.585. Documentación en J.C. Gómez 1476/301 (Mvdeo) a disposición de los acreedores, a quienes se les convoca a deducir oposiciones en plazo legal.

28) $ 18300 10/p 1133 Ene 24- Feb 06

Cantidad de avisos de fecha 27/01/2017 publicados en esta edición: 63.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)... **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.. **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)... **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)... **$ 151.00 (*)**

TARIFA (2)

Balances... **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (1)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas ....**$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)....................................... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(2) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (3)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 179.00 (*)**
(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1° de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.. $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.